

Código: 2BS-FR-0021	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 156925 POLICÍA NACIONAL
Fecha: 12-03-2021	PLANILLA ASIGNACIÓN TURNO-TRÁMITE DE CUENTAS	
Versión: 5		

Radicado GEPOL Nro.	GS-2025-	-DILOF
Teniente Winy Bustamante Córdoba Jefe Grupo Central de Cuentas	E-011026	
<b>TURNO No. 252 RESERVA</b>		
No. SISCO:	S/N	No. REGISTRO QUIPU : No aplica
No. CONTRATO:	OC 139575	FECHA DE RECIBIDO : 8-abr-25
VALOR PAGO:	\$ 10.245.817.866,00	NUMERO DE RADICADO SIIF: 95425
VALOR QUE SE AMORTIZARÁ CON EL PAGO A TRAMITAR :		CONTRATISTA: AUTOMAYOR S.A.
No. FACTURA (S) O CUENTA DE COBRO	VARIAS	NIT DEL CONTRATISTA: 860.034.604-5

**DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE CUENTAS**

1. EL CONTRATISTA REALIZÓ EL ENDOSO DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO	SI _____	NO <u>X</u> _____
EL CONTRATISTA SOLICITÓ LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO	SI <u>X</u> _____	NO _____
3. LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO ESTÁ AUTORIZADA POR EL ORDENADOR DEL GASTO	SI <u>X</u> _____	NO _____
CESIÓN A: FIDEICOMISO P.A. FTP AUTOMAYOR 2 CON NIT: 830.054.539-0 CUENTA BANCARIA: BANCO BANCOLOMBIA CUENTA DE AHORRO NRO. 19300002894		
4. NÚMERO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO QUE SOPORTA EL TRÁMITE DE PAGO (REGISTRADO EN SECOP)	453224	60-2025-004952-DILOF
5. CONSTANCIA DE RECIBIDO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR/COORDINADOR/INTERVENTOR DEL CONTRATO A SATISFACCIÓN (ORIGINAL)		<input checked="" type="checkbox"/>
6. FACTURA ORIGINAL:		<input checked="" type="checkbox"/>
7. CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES VIGENTE, DE FECHA:	3/03/2025	<input checked="" type="checkbox"/>
8. NÚMERO DE PEDIDO SAP DEL SERVICIO Y/O BIEN:		
8.1 NÚMERO DE ENTRADA QUIPU DEL BIEN :	No aplica	
9. APROBACIÓN DE GARANTÍA, CONTRATO, ADICIÓN O PRÓRROGA -PUBLICADA EN SECOP		<input checked="" type="checkbox"/>
10. CONTRATO, ADICIONES, PRÓRROGAS Y/O MODIFICACIONES. PUBLICADOS EN SECOP		<input checked="" type="checkbox"/>
11. COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL PAGO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN FIC, CONTRATOS DE OBRA.		<input checked="" type="checkbox"/>
2. ENDOSO DE FACTURAS Y/O CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. PUBLICADO EN SECOP		<input type="checkbox"/>
13. CERTIFICACIÓN BANCARIA DEL CESIONARIO DEL ENDOSO Y/O CESIÓN DE DERECHOS, PUBLICADA EN SECOP.		<input type="checkbox"/>
14. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE PAGO APORTES SALUD Y PENSIÓN, REMUNERACIÓN SERVICIOS (ORIGINAL). PARÁGRAFO 1 ARTÍCULO 4- DEL DECRETO 2271 DEL 18 DE JUNIO DE 2009,		<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

LA CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO DEL PAGO SE ENCUENTRA ACTIVA EN SIIF SI X NO \_\_\_\_\_

FIRMA: 

CPS04 MAYERLY PAOLA HERNÁNDEZ RIVAS  
ANALISTA POSTCONTRACTUAL - DILOF

**ESTE CAMPO APLICA SOLO PARA LOS CASOS EN QUE SE REALIZA LA DEVOLUCIÓN DE LA FACTURACIÓN O CUENTA DE COBRO**

POSTFIRMA (GRADO, APELLIDOS Y NOMBRES) DEL FUNCIONARIO QUE REALIZA LA DEVOLUCIÓN:	FIRMA _____	REQUIERE LA ANULACIÓN DEL TURNO. SI _____ NO _____
MOTIVO DEVOLUCIÓN: _____		
FECHA DE DEVOLUCIÓN: _____	Nro. RADICADO COMUNICACIÓN OFICIAL DEVOLUCIÓN: _____	

09 ABR 2025  
8:10  
Natalia

Yinceda

2

1



Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:  
Unidad ó Subunidad:  
Ejecutora Solicitante:

YINNEETH KATHERINE REY NUÑEZ  
PONAL GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 9/6/2025 12:00:00 p. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.**

Unidad / Subunidad ejecutora: 16-01-01-000 PONAL GESTION GENERAL

Numero:	156925	Fecha Registro:	2025-04-09	No	Nro. Compromiso:	453224
Vigencia Presupuestal:	Reservas	Estado:	Generada	Valor Actual:	10.245.817.866,00	10.245.817.866,00
Valor Inicial:	10.245.817.866,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Original:	0,00	0,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:	0,00	Valor IVA:	0,00	71624
Valor Deducciones:	294.470.814,00	Valor Neto:	9.951.347.052,00	Comprobante Contable:	05-NINGUNO	144195
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00	Medio de Pago:	Cheque	Cheque

Identificación: 960034604 Razon Social: AUTOMAYOR S.A.

Numero: CUENTA X PAGAR Banco: CUENTA X PAGAR Tipo: CAJA MENOR Estado:

Numero: 95429 Tipo: CUENTA X PAGAR Identificación: Computadores, Maquillas, Declinables Documento Soporte: DOCUMENTO SOPORTE Fecha: 2025-02-14

Numero: FACTURAS VARIAS DEL 14-02-2025 Tipo: FACTURA Fecha:

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
0004 DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA	A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF	05-NINGUNO	10.245.817.866,00	0,00	10.245.817.866,00	10.245.817.866,00
Total:						10.245.817.866,00	0,00	10.245.817.866,00	10.245.817.866,00

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	ESTADO	VALOR A PAGAR
000 PONAL GESTION GENERAL	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	Generada	10.245.817.866,00

**POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL**

POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	VALOR OPERACION PARA ORDENAR
2-01-04-02-02 RETENIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADJANAS NACIONALES	1.550.479.280,00	15,000 %	232.571.892,00	232.571.892,00
2-01-05-01-01-02 RETENCIÓN ICA COMERCIAL	NIT 899999081	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	1.104.408.141,00	1,104 %	12.192.611,00	12.192.611,00
DEMAS ACTIVIDADES COMERCIALES	NIT 899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	369.497.587,00	0,966 %	3.569.347,00	3.569.347,00
SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	NIT 899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	6.686.516.536,00	0,690 %	46.136.964,00	46.136.964,00
2-01-05-01-01-02 RETENCIÓN ICA COMERCIAL	NIT 899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL				
VENTA DE MADERA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN VENTA DE AUTOMOTORES (INCLUIDAS MOTOCICLETAS)	NIT 899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL				

SAP: 51/0436

Brigadier General HERBERT LUQUE BENAVIDEZ VALDERRAMA  
DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E)

ELABORÓ: CPS04 YINNEETH KATHERINE REY NUÑEZ  
ANALISTA DE CUENTAS

REVISÓ: CIBEN/MARICIA MORALES PUNTES  
JEFE AREA FINANCIERA

REVISÓ: TE WINNER ROSAMARIEZ CORDOBA  
JEFE GRUPO CENTRAL DE CUENTAS (E)

REVISÓ: CPS01 GERMAN TORRES TORRES  
REVISIÓN TRIBUTARIA

24/01/2025  
op-16694005





POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Clase doc...CE Comprobante Egreso      **Sociedad** : DILOF DIR.LOGÍST.Y FCIERA      Ejercicio :2025  
 N° documento :1500043264      NIT : 800141397-5      Periodo :04  
 Fe. documento :24.04.2025      Fe.contab. : 24.04.2025      Moneda doc.:COP  
 Referencia :GASTOS GENERALES  
 Texto cab. Doc. :OB-156925 OP-116574925

**ACREEDOR NIT** :8600346045      **NOMBRE** : AUTOMAYOR SA

**DOCUMENTO FINANCIERO**

Pos Clv	Cuenta	Texto breve cuenta	Nit	Centro de Coste	Debe	Haber
001 50	4705080020	Fondos Recibidos Fun	7000007301		9.951.347.052,00	9.951.347.052,00
002 25	2401010010	AUTOMAYOR SA	8600346045		9.951.347.052,00	
<b>TOTALES:</b>					9951347.052,00	9951347.052,00

**RETENCIONES**

Tip Ind.	Cuenta	Concepto	Porc.	Base	Valor Retención

TOTAL IMP:

CONCEPTO: CT-OC 19575 DT 252 AUTOMAYOR SA

**Elaboró:** IJ. CLAUDIA LORENA PEÑA REINA      **Revisó:**

**Ordenador del gasto:**

Coision

5  
FR 21

Página 1 de 4	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 08 ABR 2025																
Unidad:	Dirección Logística y Financiera ✓																
Tipo de contrato	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de contrato</th> <th>Marque el tipo de contrato</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Orden de compra</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Contrato de obra</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato de consultoría</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato de prestación de servicios</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato de compraventa</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato de suministro</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato interadministrativo</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de contrato	Marque el tipo de contrato	Orden de compra	X	Contrato de obra		Contrato de consultoría		Contrato de prestación de servicios		Contrato de compraventa		Contrato de suministro		Contrato interadministrativo	
Tipo de contrato	Marque el tipo de contrato																
Orden de compra	X																
Contrato de obra																	
Contrato de consultoría																	
Contrato de prestación de servicios																	
Contrato de compraventa																	
Contrato de suministro																	
Contrato interadministrativo																	
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	139575 ✓																
Constancia de recibido No.	01 ✓																
Contratista:	AUTOMAYOR S.A. ✓																
NIT del contratista:	860.034.604-5																
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR; LOTE 1: CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS; A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE NÚMERO CCE-163-III-AMP-2020. ✓																
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	Vehículos III, CCE-163-III-AMP-2020 ✓																
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	<b>PRINCIPAL ORDEN DE COMPRA:</b> \$ 10.245.817.866,00 IVA incluido. <b>ADICIÓN Nro. 1:</b> \$ 5.122.903.933,00 IVA incluido. ✓																
Plazo de ejecución:	<table> <tr> <td><b>PRINCIPAL</b></td> <td><b>ADICIÓN 1</b></td> </tr> <tr> <td>Fecha de emisión 18/12/2024 ✓</td> <td>Fecha vencimiento 18/04/2025 ✓</td> </tr> <tr> <td>Fecha vencimiento 31/12/2024 ✓</td> <td></td> </tr> </table>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>ADICIÓN 1</b>	Fecha de emisión 18/12/2024 ✓	Fecha vencimiento 18/04/2025 ✓	Fecha vencimiento 31/12/2024 ✓											
<b>PRINCIPAL</b>	<b>ADICIÓN 1</b>																
Fecha de emisión 18/12/2024 ✓	Fecha vencimiento 18/04/2025 ✓																
Fecha vencimiento 31/12/2024 ✓																	
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	18/04/2025 ✓																
Lugar de ejecución y/o entrega	La entrega de los automotores se realizará en las unidades a nivel nacional conforme al requerimiento de la Policía Nacional, como está contemplado en la cláusula 6 "Actividades de la entidad compradora en la operación secundaria" de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, numeral 6.4, tabla 2 "Tiempo de entrega de los vehículos", columna "Sitios de entrega". ✓																

T=2522 de la R453224 8600 512 8117 95425 08042025 15:01:17 wafeldes

Página 2 de 4	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICIA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

	<b>Nota:</b> el plan de distribución será autorizado por el mando institucional e informado al proveedor por el supervisor de las órdenes de compra en la reunión de coordinación.																				
Incumplimiento del plazo de ejecución SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	No Aplica ✓																				
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Mayor <b>LINA YESMÍN LINDARTE DÍAZ</b> Jefe Grupo de Movilidad - DILOF Supervisor orden de compra 139575 Según Comunicación oficial No. GS-2024-041233-DILOF del 19/12/2024.																				
Fecha de entrega certificada:	20 de marzo de 2025 ✓																				
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2024 ✓	Orden principal <b>RP 453224</b> ✓																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Unidad</th> <th>Recurso</th> <th>Descripción del bien o servicios recibidos</th> <th>Valor recibido</th> <th>Valor facturado</th> <th>Valor a amortizar y/o descontar *</th> <th>Valor a pagar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DILOF ✓</td> <td>10 ✓</td> <td>ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR: CAMIONETA PICK UP NO UNIFORMADA; A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRÉCIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE NÚMERO CCE-169-III-AMP.2020</td> <td>\$ 10.245.817.866,00 ✓</td> <td>\$ 10.245.817.866,00 ✓</td> <td>\$ 0,00 ✓</td> <td>\$ 10.245.817.866,00 ✓</td> </tr> <tr> <td colspan="6"></td> <td>\$ 10.245.817.866,00 ✓</td> </tr> </tbody> </table>	Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar	DILOF ✓	10 ✓	ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR: CAMIONETA PICK UP NO UNIFORMADA; A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRÉCIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE NÚMERO CCE-169-III-AMP.2020	\$ 10.245.817.866,00 ✓	\$ 10.245.817.866,00 ✓	\$ 0,00 ✓	\$ 10.245.817.866,00 ✓						
Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar															
DILOF ✓	10 ✓	ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR: CAMIONETA PICK UP NO UNIFORMADA; A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRÉCIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE NÚMERO CCE-169-III-AMP.2020	\$ 10.245.817.866,00 ✓	\$ 10.245.817.866,00 ✓	\$ 0,00 ✓	\$ 10.245.817.866,00 ✓															
						\$ 10.245.817.866,00 ✓															
Acta de recepción de bienes	Mediante acta de recepción de bienes No. 003 de fecha 20/03/2025, el almacenista DILOF efectuó la recepción y verificación de los mismos.																				

Nro.	No. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	No. CREDITO O DEBITO	VALOR NETO
1	FNE-6615 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
2	FNE-6616 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
3	FNE-6617 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
4	FNE-6618 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
5	FNE-6619 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
6	FNE-6620 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
7	FNE-6621 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
8	FNE-6622 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
9	FNE-6623 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
10	FNE-6624 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
11	FNE-6625 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
12	FNE-6626 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
13	FNE-6627 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
14	FNE-6628 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
15	FNE-6629 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
16	FNE-6630 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
17	FNE-6631 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
18	FNE-6632 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
19	FNE-6633 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00

6  
KW

Página 3 de 4	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	POLICIA NACIONAL
Versión: 3		

20	FNE-6634 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
21	FNE-6635 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
22	FNE-6636 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
23	FNE-6637 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
24	FNE-6638 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
25	FNE-6639 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
26	FNE-6640 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
27	FNE-6641 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
28	FNE-6642 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
29	FNE-6643 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
30	FNE-6644 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
31	FNE-6645 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
32	FNE-6646 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
33	FNE-6647 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
34	FNE-6648 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
35	FNE-6649 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
36	FNE-6650 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
37	FNE-6651 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
38	FNE-6652 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
39	FNE-6653 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
40	FNE-6654 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
41	FNE-6655 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
42	FNE-6656 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
43	FNE-6657 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
44	FNE-6658 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
45	FNE-6659 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
46	FNE-6660 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
47	FNE-6661 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
48	FNE-6662 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
49	FNE-6663 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
50	FNE-6664 ✓	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
51	FOE-4648 ✓	14/02/2025	\$ 1.314.239.737,50	\$ -	\$ 1.314.239.737,50
52	FOE-4649 ✓	14/02/2025	\$ 439.702.128,50	\$ -	\$ 439.702.128,50
<b>VALOR BIENES RECIBIDOS</b>			<b>\$ 10.245.817.866,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 10.245.817.866,00</b>

50 camión

**CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO:** Se recibió a satisfacción cincuenta (50) camionetas marca COLORADO 4X4 LTZ AT EURO VI modelo 2025, conforme a las especificaciones técnicas pactadas en

Página 4 de 4	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICIA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

la orden de compra Nro. 139575 las cuales fueron recibidos por esta supervisión. La entrega de las camionetas pick up se realizó en la ciudad de Bogotá D.C., conforme al requerimiento de la Policía Nacional, como está contemplado en la cláusula 6 "Actividades de la entidad compradora en la operación secundaria" del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE. CCE-163-III-AMP-2020.

El 29/05/2024 se realizó reunión de coordinación mediante acta AE-2024-001275-DILOF, en la cual asistieron como representantes de la empresa AUTOMAYOR S.A. la señora Marisol Ibagón Castro, con el fin de definir el lugar de entrega del subcomponente vehicular, entre otros documentos requeridos para trámite de pago.

ORDEN DE COMPRA No.139575 AUTOMAYOR S.A.										
TIPO VEHICULO	Recurso	CANT	VALOR UNITARIO VEHICULO	VALOR UNITARIO ACCESORIOS	VALOR UNITARIO VEHICULO+MÁS ACCESORIOS	VALOR UNITARIO MANTENIMIENTO	VALOR TOTAL MANTENIMIENTO	VALOR SOAT	VALOR ORDEN DE COMPRA	DEPENDENCIA
Camioneta Pick Up COLORADO 4X4 LTZ AT EURO VI	10	50	\$ 109.837.520,00	\$ 26.284.704,75	\$ 109.122.314,75	\$ 8.794.042,57	\$ 439.702.128,50	\$ 0,00	\$ 10.215.817.866,00	DILOF
TOTAL		50							\$ 10.215.817.866,00	

**Nota:** AUTOMAYOR S.A. ofreció la matrícula y SOAT de las Camionetas COLORADO 4X4 LTZ AT EURO VI correspondiente a la orden de compra 139575, sin costo para la Policía Nacional, este valor es asumido directamente por el contratista, como se evidencia en la página de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/139575>

**ORDEN DE COMPRA 139575**

**3 Actualizaciones**

**Información general**

Estado: Ejecutada  
Fecha de la orden: 12/03/2024  
Subvención n.º: 010098  
Solicitante: Los Fernando Burgos Méja  
Enviar Al: Usuario: Los Fernando Burgos Méja  
Entidad: POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL  
N.º: 000141367  
Justificación: ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMAYOR LOTE 6 CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, VEHICULOS ELÉCTRICOS Y VEHICULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE NÚMERO CCE-163-III-AMP-2020.  
Instrumento de adjudicación de: Vehículos de Bombardeo  
Responsable de la Orden de Compra: Responsable Entidad y Control Vehicular del Grupo de Movilidad DILOF  
Teléfono Supervisor: 3102030490  
Fecha de vencimiento (Orden de compra): 12/04/2025  
Especificaciones adicionales de Entrega: La entrega de los subcomponentes se realizó en las unidades a nivel nacional conforme al requerimiento de la Policía Nacional, como está contemplado en la cláusula 6 "Actividades de la entidad compradora en la operación secundaria" de la Norma del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Camionetas, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, numeral 3.4.1629 "Plazos de entrega de los vehículos", columna "línea de entrega" NOTA: El día de distribución será autorizado por el mando institucional e informado al proveedor por el supervisor de las órdenes de compra en la reunión de coordinación.  
Gravámenes adicionales: Ninguno

**Dirección**

Dirección: Calle 54g No 25A, 04 Alamos Bogotá Bogotá 110241 Colombia  
A la atención de: RICARDO ALBERTO SUAREZ CRUZ

**Proveedor**

Nombre: AUTOMAYOR S.A.  
Dirección Principal: Cra 14 No. 31 - 10 Oficina 205 Bogotá, D.C. Bogotá D.C. Colombia  
Teléfono (Celular): +1 (312) 6924799

**Artículos**

N.º	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	Camioneta COLORADO CD 4X4 WT MT EURO VI	50,00	Unidad	109.837.520,00	12.737.814.000,00
2	veh03-Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1,00	Unidad	1.971.359.505,25	1.971.359.505,25
3	veh03-Mantenimiento Preventivo	1,00	Unidad	880.853.102,75	880.853.102,75
4	veh03-Requerimientos de la Matrícula	1,00	Unidad	0,00	0,00
5	veh03-Impuesto de Rodamiento	1,00	Unidad	0,00	0,00
6	veh03-Gravámenes adicionales	1,00	Unidad	0,00	0,00
7	veh03-SOAT	1,00	Unidad	0,00	0,00
8	veh03-Lugar de Entrega	1,00	Unidad	0,00	0,00
	<b>Total</b>				<b>15.355.726.708,00</b>

2  
20

De igual forma se recepciona y adjunta como acervo documental probatorio (SOAT, licencia de tránsito, manifiesto de aduanas, improntas), obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas y demás documentos propios por cada camioneta:

Nro.	VIN	MOTOR	Nro. DECLARACION DE IMPORTE
1	9BG1481K0SC422019	LWN F243101033	482024000684015
2	9BG1481K0SC422100	LWN F243061146	482024000684014
3	9BG1481K0SC422098	LWN F243061141	482024000684014
4	9BG1481K0SC422096	LWN F243091113	482024000684014
5	9BG1481K0SC422095	LWN F243061142	482024000684014
6	9BG1481K0SC422093	LWN F243061143	482024000684014
7	9BG1481K0SC422092	LWN F243091102	482024000684014
8	9BG1481K0SC422090	LWN F243091112	482024000684014
9	9BG1481K0SC422088	LWN F243061140	482024000684014
10	9BG1481K0SC422086	LWN F243091103	482024000684015
11	9BG1481K0SC422084	LWN F243061145	482024000684015
12	9BG1481K0SC422083	LWN F243051024	482024000684015
13	9BG1481K0SC422081	LWN F243061136	482024000684015
14	9BG1481K0SC422062	LWN F243051028	482024000684015
15	9BG1481K0SC422079	LWN F243091100	482024000684015
16	9BG1481K0SC422077	LWN F243061147	482024000684015
17	9BG1481K0SC422076	LWN F243061133	482024000684015
18	9BG1481K0SC422064	LWN F243051020	482024000684015
19	9BG1481K0SC422075	LWN F243061138	482024000684015
20	9BG1481K0SC422073	LWN F243051014	482024000684015
21	9BG1481K0SC422065	LWN F243091110	482024000684015
22	9BG1481K0SC422069	LWN F243051019	482024000684015
23	9BG1481K0SC422067	LWN F243051023	482024000684015
24	9BG1481K0SC422060	LWN F243041229	482024000684015
25	9BG1481K0SC422021	LWN F243061135	482024000684015
26	9BG1481K0SC422022	LWN F243111136	482024000684015
27	9BG1481K0SC422023	LWN F243091098	482024000684015
28	9BG1481K0SC422025	LWN F243111030	482024000684015
29	9BG1481K0SC422027	LWN F243061134	482024000684015
30	9BG1481K0SC422029	LWN F243111015	482024000684015
31	9BG1481K0SC422031	LWN F243111129	482024000684015
32	9BG1481K0SC422033	LWN F243101025	482024000684015
33	9BG1481K0SC422035	LWN F243101036	482024000684015
34	9BG1481K0SC422037	LWN F243111130	482024000684015
35	9BG1481K0SC422040	LWN F243111029	482024000684015
36	9BG1481K0SC422042	LWN F243131024	482024000684015
37	9BG1481K0SC422044	LWN F243101038	482024000684015
38	9BG1481K0SC422047	LWN F243131050	482024000684015
39	9BG1481K0SC422049	LWN F243091120	482024000684015
40	9BG1481K0SC422050	LWN F243111013	482024000684015
41	9BG1481K0SC422051	LWN F243101011	482024000684015
42	9BG1481K0SC422053	LWN F243111127	482024000684015
43	9BG1481K0SC422055	LWN F243101037	482024000684015
44	9BG1481K0SC422057	LWN F243101022	482024000684015
45	9BG1481K0SC422058	LWN F243061125	482024000684015
46	9BG1481K0SC422071	LWN F243091107	482024000713506
47	9BG1481K0SC422045	LWN F243101023	482024000713506
48	9BG1481K0SC422038	LWN F243191017	482024000713506
49	9BG1481K0SC422102	LWN F243091106	482024000684014
50	9BG1481K0SC422104	LWN F243091111	482024000684014

Los valores a pagar corresponden a la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$10.245.817.866,00) M/LEGAL incluido IVA, a razón cincuenta (50) camionetas pick up marca COLORADO 4X4 LTZ AT EURO VI, relacionadas en los incisos anteriores.

Por medio de la presente Constancia de Recibo a Satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

Página 6 de 6	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

No	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIÓ SI / NO	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
1	ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR LOTE1: CAMIONETA PICK UP NO UNIFORMADA; CCE-163-III-AMP.2020	SI	El contratista cumplió con todas las obligaciones legales se certifica mediante formato recepción de bienes No. 003 del 20/03/2025 ✓

**NOTA:** para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente.



Mayor **LINA YESMIN LINDARTE DÍAZ**  
Supervisor orden de compra 139575

Página 1 de 7	REALIZAR ENTRADA Y SALIDA DE BIENES EN LOS ALMACENES	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0095		
Fecha: 28/07/2024	FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES	
Versión: 2		

## DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

Recepción de bienes No. 003 ✓

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C, 20 de marzo de 2025 ✓

Hora: 10:00 horas

Lugar: almacén grupo de Movilidad Dirección Logística y Financiera

### 1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ENTREGA DEL BIEN

Siendo las 10:00 horas del 20 de marzo del 2025, en la Calle 64G No. 90ª-04 Barrio, Álamos Bogotá, se reunieron el señor EDGAR RICARDO SIERRA RODRÍGUEZ, Representante legal de la firma AUTOMAYOR S.A., la señora Mayor LINA YESMÍN LINDARTE DÍAZ Supervisora de la Orden de Compra 139575 y el señor Intendente VICTOR MANUEL VASQUEZ MACÍAS Almacenista del Grupo de Movilidad, con el fin de realizar la recepción de los bienes de la orden de compra 128941 "ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR; LOTE 1: CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS; A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE NÚMERO CCE-163-III-AMP-2020" de fecha de emisión 18/12/2024, para lo cual se verifican los documentos que soportan la entrega como la especificación Técnica de la Policía Nacional "Camioneta pick up".

Se recibió a satisfacción cincuenta (50) camionetas COLORADO 4X4 LTZ AT EURO VI modelo 2025 conforme a las especificaciones técnicas pactadas en la orden de compra 139575 y se realizaron pruebas de funcionamiento a los vehículos.

Orden de Compra No. 139575 ✓

Plazo de ejecución:

Fecha de emisión: 18/12/2024 ✓

Fecha de vencimiento: 31/12/2024 ✓

Fecha de vencimiento: 18/04/2025 ✓

Cumplió: SI  NO

La entrega de las camionetas uniformadas se realizó conforme al requerimiento de la Policía Nacional, de acuerdo a la reunión de coordinación, realizada el día 27/12/2025 mediante acta AE-2025-000087-DILOF para la ejecución de la orden de compra 139575 y la cláusula 6 "Actividades de la entidad compradora en la operación secundaria" del "ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE NÚMERO CCE-163-III-AMP-2020". ✓

### OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA:

Orden de compra 139575 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR; LOTE 1: CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS; A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE NÚMERO CCE-163-III-AMP-2020"



TIPO VEHÍCULO	Recursos	CANT	VALOR UNITARIO VEHÍCULO	VALOR UNITARIO ACCESORIOS	VALOR UNITARIO VEHÍCULO MAS ACCESORIOS	VALOR TOTAL MANTENIMIENTO	VALOR ORDEN DE COMPRA	RP	DEPENDENCIA
Camioneta Pick Up COLORADO 4X4 LTZ AT EURO VI	10	50	\$ 169.837.520,00	\$ 26.284.794,75	\$ 196.122.314,75	\$ 439.702.128,50	\$ 10.245.817.866,00	453224	DILOF
TOTAL		50					\$ 10.245.817.866,00		

DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$10.245.817.866,00) M/LEGAL incluido IVA, a razón cincuenta (50) vehículos uniformados descritos en la presente acta de recepción de bienes.

2. RELACIÓN DE LOS BIENES RECEPCIONADOS

No	DESCRIPCIÓN	VIN	MOTOR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CON ADECUACIONES
1	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422019	LWN F243101033	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
2	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422100	LWN F243061146	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
3	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422098	LWN F243061141	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
4	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422096	LWN F243091113	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
5	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422095	LWN F243061142	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
6	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422093	LWN F243061143	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
7	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422092	LWN F243091102	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
8	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422090	LWN F243091112	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
9	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422088	LWN F243061140	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
10	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422086	LWN F243091103	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
11	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422084	LWN F243061145	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
12	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422083	LWN F243051024	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
13	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422081	LWN F243061136	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
14	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422062	LWN F243051028	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
15	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422079	LWN F243091100	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
16	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422077	LWN F243061147	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75

9  
REV

Página 3 de 7	REALIZAR ENTRADA Y SALIDA DE BIENES EN LOS ALMACENES	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1LF-FR-0095		
Fecha: 28/07/2024		
Versión: 2		

17	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422076	LWN F243061133	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
18	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422064	LWN F243051020	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
19	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422075	LWN F243061138	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
20	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422073	LWN F243051014	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
21	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422065	LWN F243091110	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
22	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422069	LWN F243051019	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
23	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422067	LWN F243051023	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
24	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422060	LWN F243041229	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
25	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422021	LWN F243061135	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
26	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422022	LWN F243111136	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
27	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422023	LWN F243091098	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
28	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422025	LWN F243111030	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
29	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422027	LWN F243061134	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
30	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422029	LWN F243111015	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
31	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422031	LWN F243111129	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
32	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422033	LWN F243101025	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
33	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422035	LWN F243101036	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
34	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422037	LWN F243111130	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
35	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422040	LWN F243111029	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
36	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422042	LWN F243131024	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
37	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422044	LWN F243101038	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
38	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422047	LWN F243131050	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
39	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422049	LWN F243091120	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
40	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422050	LWN F243111013	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
41	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422051	LWN F243101011	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
42	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422053	LWN F243111127	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
43	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422055	LWN F243101037	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75
44	COLORADO CC 4X4 LTZ AT MODELO:2025	9BG1481K0SC422057	LWN F243101022	\$ 169.837.520,00	\$ 196.122.314,75

Página 6 de 7	REALIZAR ENTRADA Y SALIDA DE BIENES EN LOS ALMACENES	
Código: 1LF-FR-0095		
Fecha: 28/07/2024	FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES	POLICÍA NACIONAL
Versión: 2		

42	FNE-6656	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
43	FNE-6657	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
44	FNE-6658	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
45	FNE-6659	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
46	FNE-6660	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
47	FNE-6661	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
48	FNE-6662	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
49	FNE-6663	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
50	FNE-6664	14/02/2025	\$ 169.837.520,00	\$ -	\$ 169.837.520,00
51	FOE-4648	14/02/2025	\$ 1.314.239.737,50	\$ -	\$ 1.314.239.737,50
52	FOE-4649	14/02/2025	\$ 439.702.128,50	\$ -	\$ 439.702.128,50
<b>VALOR BIENES RECIBIDOS</b>			<b>\$ 10.245.817.866,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 10.245.817.866,00</b>

**Nota:** de acuerdo a la Resolución nro. 05884 del 27/12/2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", modificada mediante resolución nro. 01791 08/06/2021, capítulo 4 "Subcomponente de movilidad", 4.9 "Distribución, asignación y uso - La distribución del subcomponente de movilidad nuevo, adquirido por la Policía Nacional se hará mediante un plan de distribución proyectado por el Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dando aplicación a las reglas de negocio establecidas en el Modelo de Sostenibilidad de los Recursos, en términos de reposición, cobertura y crecimiento, autorizado por la Dirección General de la Policía Nacional", lo cual se evidencia en las licencias de tránsito expedidas el 13/03/2025 y 17/03/2025 respectivamente.

**COMPROMISOS:**

Los abajo firmantes manifiestan la entrega y recibo de los bienes a satisfacción, incluida la capacitación y documentación técnica (manuales y material de consulta), herramienta del vehículo de conformidad con las condiciones y términos pactados en la especificación técnica de movilidad de la Policía Nacional "Camioneta pick up", igualmente el proveedor realizó pago de matrícula por registro especial de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 004775 de 01/10/2009, del Ministerio de Transporte, igualmente hizo el pago y entrega de SOAT.

REQUIERE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD: SI  NO  NÚMERO  CERTIFICADOR

REQUIERE INFORME DE INSPECCIÓN DE CALIDAD: SI  NO  NÚMERO

Página 7 de 7	REALIZAR ENTRADA Y SALIDA DE BIENES EN LOS ALMACENES	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1LF-FR-0095		
Fecha: 28/07/2024	FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES	
Versión: 2		

REQUIERE CERTIFICADO DE GARANTIA: SI  NO  NÚMERO

Pactada en la orden de compra de adquisición de los bienes, mantenimiento por los primeros 50.000 km o dos (02) años y garantía técnica por defectos de fabrica por dos años a partir de la firma del acta de recibido a satisfacción.

**Nota:** Los documentos que respaldan la presente recepción de bienes, hacen parte integral de la entrada al almacén correspondiente, la cual debe ser archivada dando cumplimiento a lo establecido en las tablas de retención documental.

ASISTENTES				
GR.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CARGO	FIRMA
Sr	EDGAR RICARDO SIERRA RODRÍGUEZ	AUTOMAYOR S.A.	REPRESENTANTE LEGAL AUTOMAYOR S.A.	
MY	LINA YESMÍN LINDARTE DÍAZ	GUMOV-DILOF	SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA 139575	
IT	VÍCTOR MANUEL VÁSQUEZ MACIAS	GUMOV-DILOF	ALMACENISTA GRUPO MOVILIDAD DILOF	







13  
KCU

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

14982347326



(415)7707212489984(8020) 000001498234732 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 3 0 0 5 4 5 3 9

0

Operativa de Grandes Contribuyentes

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

Razón social

PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S A SOCIEDAD FIDUCIARIA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CR 48 26 85 TO NORTE P 1

42. Correo electrónico

impuestosproductosfb@bancolombia.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 4 5 1 0 9 0 0 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

7

6 4 3 1

1 9 9 2 0 1 0 9

5 5 1 1

2 0 2 1 0 1 0 4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 7 8 9 1 3 1 4 1 6 1 9 3 3 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

19- Productor de bienes y/o servicios exen

07- Retención en la fuente a título de rent

33- Impuesto nacional al consumo

08- Retención timbre nacional

42- Obligado a llevar contabilidad

09- Retención en la fuente en el impuesto

45- Impuesto sobre las ventas - IVA

13- Gran contribuyente

52- Facturador electrónico

14- Informante de exogena

55- Informante de Beneficiarios Finales

16- Obligación facturar por ingresos bienes

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2024 - 02 - 15 / 16 : 53 : 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RUSSY COY ALBERT DIOSELY

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14982347326



(415)7707212469984(8020) 000001498234732 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 0 5 4 5 3 9

6. DV

0

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares 6 4 3 1
162. Nombre del establecimiento FIDUCIARIA BANCOLOMBIA AGENCIA OVIEDO	
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1
165. Dirección CL 6 SUR 43 A 227 LC 4250 CC OVIEDO	
166. Número de matrícula mercantil 3 0 9 6 5 0	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 8 1 1 2 5
168. Teléfono 4 8 8 6 0 0 0	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Otro tipo de establecimiento 9 9	161. Actividad económica Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas de 6 4 9 2
162. Nombre del establecimiento PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección CL 28 13 A 75 P 18 NORTE	
166. Número de matrícula mercantil 0 0 4 8 2 2 4 5	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 2 0 1 0 9
168. Teléfono 4 8 8 6 0 0 0	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Otro tipo de establecimiento 9 9	161. Actividad económica Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas de 6 4 9 2
162. Nombre del establecimiento PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA	
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1
165. Dirección CR 48 26 85 TO NORTE P 1	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

EXCLUSIVAMENTE PARA TRÁMITES RELACIONADOS CON REGISTRO DE FIRMAS ANTE CITIBAN

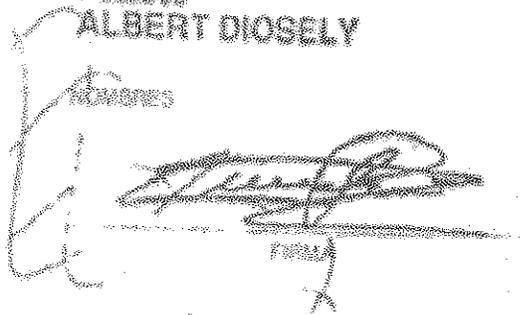
EXCLUSIVAMENTE PARA TRÁMITES RELACIONADOS CON REGISTRO DE FIRMAS ANTE CITIBAN

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.235.175**  
**RUSSY COY**

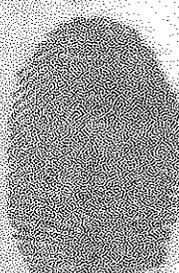
APELLIDOS  
**ALBERT DIOSELY**

NOMBRES




EXCLUSIVAMENTE PARA TRÁMITES RELACIONADOS CON REGISTRO DE FIRMAS ANTE CITIBAN

EXCLUSIVAMENTE PARA TRÁMITES RELACIONADOS CON REGISTRO DE FIRMAS ANTE CITIBAN



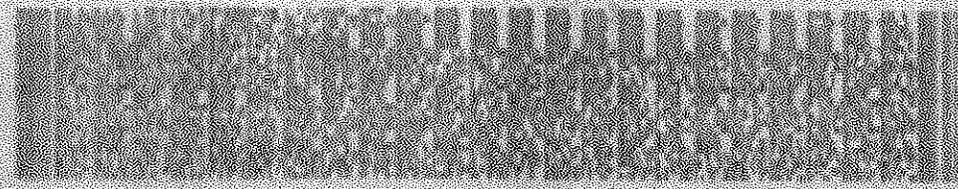
FECHA DE NACIMIENTO **26-NOV-1980**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARICA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**      **O+**      **M**  
ESTATURA      GR. MH      SEXO

**10-FEB-1989 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
CAROLINA SUAREZ TORRES



A-1500100-00001221-44-0000000-175-00000000      000000016A-1      0780011508

EXCLUSIVAMENTE PARA TRÁMITES RELACIONADOS CON REGISTRO DE FIRMAS ANTE CITIBAN





**Grupo  
Bancolombia  
Capital**

18  
20

CONTRATO No. 17407 DE FIDUCIA MERCANTIL  
IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
PA FTP AUTOMAYOR 2 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA  
BANCOLOMBIA S.A. Y AUTOMAYOR S.A.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y AUTOMAYOR S.A.**

**P.A. FTP AUTOMAYOR 2**

Entre los suscritos a saber, de una parte:

- i) **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Medellín, constituida mediante Escritura Pública número uno (1), otorgada el día 2 de enero de 1992 ante la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución No. 105 del 15 de enero de 1992, como se acredita con el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización, quien en el presente documento actúa a través Albert Diosely Russy Coy, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.235.175 expedida en Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa al presente contrato, Sociedad Fiduciaria que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la **FIDUCIARIA**,

Y por la otra,

- ii) **AUTOMAYOR S.A.** sociedad legalmente constituida a través de Escritura Pública No. 1.536, Notaría 11 Bogotá, del 30 de septiembre de 1.972, inscrita el 23 de octubre de 1.972, bajo el No. 5.516 del libro IX, representado legalmente por Edgar Ricardo Sierra Rodríguez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.219.805, debidamente autorizado por los estatutos de la compañía; quién en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la **PARTE FIDEICOMITENTE o FIDEICOMITENTE**.

**El FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA se denominarán conjuntamente como las PARTES.**

Hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos mediante este documento, el **CONTRATO No. 17407 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS P.A. FTP AUTOMAYOR**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio y las demás normas aplicables a este contrato, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** - Que Bancolombia S.A. (en adelante la **PARTE GARANTIZADA**) previamente a la celebración del presente contrato aprobó a la **PARTE FIDEICOMITENTE** una operación de crédito (en adelante la **OPERACIÓN ASEGURADA**).

**SEGUNDA.** - Que la PARTE FIDEICOMITENTE es una compañía líder en la venta de vehículos, la cual, en el desarrollo de su objeto social, celebrará acuerdo de oferta y abastecimiento de vehículos con diversas entidades, estableciendo relaciones comerciales que se materializarán en órdenes de compra.

**TERCERA.**- Que la PARTE FIDEICOMITENTE con el propósito de asegurar el pago de las obligaciones emanadas de la OPERACIÓN ASEGURADA, requiere contar con un esquema fiduciario que por una parte: i) se encargue de la administración de la totalidad de los recursos dinerarios en que se materialicen los derechos económicos que se derivan de las RELACIONES COMERCIALES y por otra; ii) sirva de fuente de pago para la cancelación de la OPERACIÓN ASEGURADA, todo de conformidad con lo previsto en el presente contrato y (iii) Una vez se sirva la deuda se realice la restitución a la PARTE FIDEICOMITENTE de los excedentes a la cuenta indicada por este.

**CUARTA.** - Que la PARTE FIDEICOMITENTE procede a constituir el fideicomiso que por este documento se reglamenta, con el propósito de instrumentar la fuente de pago de las obligaciones adquiridas con el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, empleando los recursos dinerarios derivados de los RELACIONES COMERCIALES; así, con la suscripción del presente contrato fiduciario cederá al fideicomiso que por el mismo se reglamenta, los derechos, privilegios y beneficios de carácter económico que se derivan de las RELACIONES COMERCIALES conforme al procedimiento establecido en este documento.

**QUINTA.** - Que la PARTE FIDEICOMITENTE solicitó los servicios de la FIDUCIARIA para la estructuración del FIDEICOMISO que por este documento se reglamenta, motivo por el cual ésta última presentó una propuesta de servicios fiduciarios, la cual fue debidamente aceptada por la PARTE FIDEICOMITENTE.

**SEXTA.** - Que quienes comparecen a suscribir el presente contrato tienen plena capacidad legal para obligar y comprometer a su representada en los términos que aquí se estipulan.

Previas las anteriores consideraciones, la PARTE FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA se obligan conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - DEFINICIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las siguientes expresiones tendrán el significado que se menciona a continuación:

1. **BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO:** Corresponde a BANCOLOMBIA S.A. identificada con Nit. No. 890.903.938-8, entidad que otorgó la OPERACIÓN ASEGURADA al FIDEICOMITENTE.
2. **RELACIONES COMERCIALES:** Corresponde a las relaciones comerciales generadas entre la PARTE FIDEICOMITENTE y los terceros interesados en adquirir vehículos,



19  
20

materializadas en órdenes de compra, las cuales por instrucción de la PARTE FIDEICOMITENTE deberán ser pagadas al FIDEICOMISO.

3. **ENTIDADES PAGADORAS:** Serán aquellas entidades que tendrán una relación comercial con la PARTE FIDEICOMITENTE y que en virtud de esta se encuentran obligadas a realizar pagos a favor de la PARTE FIDEICOMITENTE. Los RECURSOS derivados de tales pagos materializarán los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO.
4. **DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO:** Corresponde a los derechos, privilegios y beneficios de orden económico que se derivan de las RELACIONES COMERCIALES a favor de la PARTE FIDEICOMITENTE, los cuales se materializarán en los recursos dinerarios generados por la totalidad de los pagos que, en virtud de las órdenes de compra, deban realizar las ENTIDADES PAGADORAS a favor de la PARTE FIDEICOMITENTE. La totalidad de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO son cedidos por la PARTE FIDEICOMITENTE al FIDEICOMISO con la suscripción del presente contrato.
5. **FIDEICOMISO:** Corresponde al vehículo fiduciario que por medio del presente contrato se reglamenta y se denominará P.A. FTP AUTOMAYOR, el cual se identificará tributariamente con el NIT No.830.054.539-0 y actuará con plenos efectos jurídicos frente a la PARTE FIDEICOMITENTE y ante terceros, mediante vocería que del mismo ejerza la FIDUCIARIA.
6. **FONDOS DE RESERVA:** Corresponde a la reserva que la FIDUCIARIA constituirá con cargo a los RECURSOS y que se conformará de acuerdo con lo previsto en este documento.
7. **PAGOS:** Son todos aquellos pagos que con cargo a los RECURSOS deberá realizar la FIDUCIARIA en desarrollo del FIDEICOMISO, todo de conformidad con lo previsto en el presente contrato.
8. **RECURSOS:** Hace referencia a la totalidad de los recursos monetarios que serán administrados por el FIDEICOMISO, a saber: a) La suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00), que la PARTE FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA para efectos de la conformación del FIDEICOMISO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la misma le informe el número de la cuenta bancaria establecida para el efecto; b) La totalidad de los recursos dinerarios derivados de las RELACIONES COMERCIALES, en los cuales se materializarán los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO; c) Los rendimientos que los RECURSOS puedan generar, de haber lugar a ello, los cuales al igual que los demás RECURSOS se destinarán al objeto y finalidad del presente contrato; d) Los que está obligado a transferir la PARTE FIDEICOMITENTE para atender los PAGOS, en el evento que el FIDEICOMISO no cuente con RECURSOS suficientes para hacerlo; e) Los demás recursos dinerarios que por cualquier concepto ingresen al FIDEICOMISO.

9. **SERVICIO DE LA DEUDA:** Corresponde a los PAGOS que deben efectuarse al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO para la cancelación de la OPERACIÓN ASEGURADA, de conformidad con la liquidación que periódicamente deberá remitir dicho beneficiario a la FIDUCIARIA, en los términos y condiciones del presente contrato.

**SEGUNDA. - PARTES CONTRATANTES:** Son partes en el presente contrato las siguientes:

1. **PARTE FIDEICOMITENTE:** Lo es AUTOMAYOR S.A. identificada con NIT No. 860.034.604, con un porcentaje de participación del 100%.
2. **FIDUCIARIA:** Lo es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.
3. **BENEFICIARIOS:** El FIDEICOMISO tendrá los siguientes beneficiarios:

En primera instancia y en forma prevalente lo será el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO respecto a los PAGOS que deberán efectuarse a su favor para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

En segundo lugar y de manera residual lo será la PARTE FIDEICOMITENTE respecto de los eventuales remanentes que puedan llegar a existir en el FIDEICOMISO, una vez sea atendido el SERVICIO DE LA DEUDA en el respectivo periodo y recompuesto el FONDO DE RESERVA, o cuando la OPERACIÓN ASEGURADA sean canceladas en su totalidad y en consecuencia, se proceda a la liquidación del FIDEICOMISO y a la restitución de los bienes fideicomitidos.

Exclusivamente para los efectos fiscales y tributarios a que haya lugar, el beneficiario será siempre la PARTE FIDEICOMITENTE.

**TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL:** En virtud del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO y conforme con las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un patrimonio autónomo, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este contrato, a través del cual la FIDUCIARIA llevará a cabo la administración de los RECURSOS y efectuará los PAGOS que periódicamente se requieran para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, así como los que ordene por escrito la PARTE FIDEICOMITENTE, todo lo anterior teniendo en cuenta la destinación y los límites establecidos en el presente contrato.

De acuerdo con lo anterior, el presente contrato de fiducia mercantil tiene como finalidad instrumentar con los RECURSOS en los que se materializan los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO, una fuente de pago de la OPERACIÓN ASEGURADA a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO.



20  
144

**PARÁGRAFO:** La FIDUCIARIA se encargará de administrar la totalidad de los recursos dinerarios que ingresen al FIDEICOMISO a raíz de las órdenes de compra generadas por el FIDEICOMITENTE a las ENTIDADES PAGADORAS. Es responsabilidad única y exclusiva del FIDEICOMITENTE instruir a las ENTIDADES PAGADORES para girar los recursos al FIDEICOMISO. En caso de que no ingresen recursos por concepto de las órdenes de compra, la FIDUCIARIA no gestionará ningún cobro, siendo el **BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO** quién deba realizar dichas gestiones. Las funciones de la FIDUCIARIA se limitarán a efectuar los pagos con cargo a los RECURSOS en desarrollo del FIDEICOMISO.

**CUARTA. - BIENES FIDEICOMITIDOS:** El FIDEICOMISO estará conformado por los siguientes bienes:

1. Los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO.
2. Los RECURSOS.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** A pesar que la materialización económica de los servicios prestados por la PARTE FIDEICOMITENTE a la ENTIDAD PAGADORA en virtud de las RELACIONES COMERCIALES, se llevará a cabo mediante la expedición de órdenes de compra por parte de la PARTE FIDEICOMITENTE y a cargo de la ENTIDAD PAGADORA, éstas órdenes de compra en ningún caso serán cedidas, endosadas o transferidas al FIDEICOMISO, motivo por el cual la PARTE FIDEICOMITENTE y el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO con la suscripción del presente contrato, declaran conocer y aceptar que dichas órdenes de compra no constituyen ni constituirán un bien del FIDEICOMISO, y en consecuencia de ello, desde ahora eximen de toda responsabilidad a la FIDUCIARIA por la custodia o tenencia de las mismas y por el cobro de su correspondiente importe, así como por cualquier otro concepto asociado al manejo, administración, cuidado y ejecución de las mismas, toda vez que dicha responsabilidad es exclusiva y excluyente de la PARTE FIDEICOMITENTE.

Sin perjuicio de lo anterior, es claro para la PARTE FIDEICOMITENTE que con la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO el único legitimado para recibir el pago de cualquier suma de dinero derivado de las RELACIONES COMERCIALES es el FIDEICOMISO y, como consecuencia de lo anterior, el FIDEICOMITENTE no podrá realizar operación, contrato o mecanismo de transferencia que implique que los mencionados recursos sean pagados a favor de una entidad diferente al FIDEICOMISO, como lo podría ser una cesión, endoso, operación de factoring o de descuento de facturas. En el evento que el FIDEICOMITENTE realice una operación de estas características se entenderá que existe un incumplimiento de las garantías otorgadas a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPLICACIONES DE LOS BIENES FUTUROS. -** Las partes que celebran el presente contrato reconocen y aceptan respecto de los bienes citados en esta cláusula y que ostenten la condición de bienes futuros, cuya existencia dependerá del cumplimiento de una condición o acontecimiento futuro, que como tal puede suceder o no, de modo que de no darse tal acontecimiento o hacerse imposible se entenderá fallida su existencia.

En relación con los bienes descritos en esta cláusula, las partes entienden que algunos de ellos ostentan la calidad de bienes o derechos intangibles, esto es, bienes definidos en el artículo 653 del Código Civil.

**QUINTA. - TRANSFERENCIA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS:** La transferencia de los BIENES FIDEICOMITIDOS se realizará de la siguiente forma:

1. **TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO:** Con la celebración del presente contrato, la PARTE FIDEICOMITENTE cede al FIDEICOMISO los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO, de tal forma que con la sola suscripción de este documento los bienes fideicomitidos están afectos a la finalidad del presente contrato.

Para el perfeccionamiento de la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO a favor del FIDEICOMISO, así como para la transferencia de los RECURSOS en los que se materializan los mismos a favor del FIDEICOMISO, el FIDEICOMITENTE se obliga a remitir a la ENTIDAD PAGADORA, una comunicación en la cual: (i) le notifique la celebración del presente contrato; (ii) le notifique la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO a favor del FIDEICOMISO; y (iii) le instruya expresa e irrevocablemente para que transfiera los RECURSOS en los que se materialicen los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO directamente a favor del FIDEICOMISO a través de la cuenta bancaria habilitada por la FIDUCIARIA para el efecto.

En dicha comunicación, el FIDEICOMITENTE deberá precisar: (i) que la instrucción otorgada solamente podrá ser revocada con la autorización escrita de la FIDUCIARIA; (ii) que los pagos realizados en contravención a dicha instrucción, no se considerarán válidos por haberse efectuado a quien no está legitimado para recibirlos; y, (iii) que se incorporará el siguiente texto en las órdenes de compra que el FIDEICOMITENTE remita a la ENTIDAD PAGADORA a efectos de asegurar igualmente la destinación al FIDEICOMISO de los RECURSOS en los que se materializarán los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO:

*"El contenido económico de la orden de compra será cancelado única y exclusivamente al Fideicomiso P.A. FTP AUTOMAYOR, identificado con Nit 830.054.539-0".*

El FIDEICOMITENTE remitirá a la FIDUCIARIA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, las comunicaciones suscritas por la ENTIDAD PAGADORA, en las cuales conste: (i) que se acepta la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO a favor del FIDEICOMISO; y (ii) que se ha notificado de la celebración del presente contrato. En la comunicación que deberá suscribir la ENTIDAD PAGADORA deberá hacer constar que acepta la instrucción impartida por el FIDEICOMITENTE y que en consecuencia de ello procederá a transferir los RECURSOS derivados de las respectivas RELACIONES COMERCIALES directamente a favor del FIDEICOMISO a través de la cuenta bancaria habilitada por la FIDUCIARIA para el efecto.



21  
P/W

Las comisiones fiduciarias generadas a favor de la FIDUCIARIA se causarán desde el momento establecido en el presente contrato, lo cual es aceptado expresamente por la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. La PARTE FIDEICOMITENTE suscribirá todos los documentos necesarios para remover cualquier obstáculo que impida la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO.

La FIDUCIARIA sólo procederá a restituir a la PARTE FIDEICOMITENTE los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO cuando se pague totalmente la OPERACIÓN ASEGURADA, evento que se entenderá cumplido con el recibo por parte de la FIDUCIARIA de la comunicación en la cual el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO declare a la PARTE FIDEICOMITENTE a paz y salvo por todo concepto derivado de la OPERACIÓN ASEGURADA.

2. **TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:** Los RECURSOS que sean transferidos en virtud del presente contrato fiduciario deberán ser consignados a través de la cuenta que para el efecto informe la FIDUCIARIA.

**SIXTA. - INSTRUCCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO:** La PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato expresa e irrevocablemente imparte a la FIDUCIARIA las siguientes instrucciones:

1. **ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS:** La PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato autoriza a la FIDUCIARIA para que administre los RECURSOS a través de cuentas bancarias abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz.

Con la suscripción del presente contrato, la PARTE FIDEICOMITENTE instruye a la FIDUCIARIA para que invierta los RECURSOS y sus rendimientos en la Fondo de Inversión Colectivo Abierto Fiducuenta administrado por la FIDUCIARIA, mientras se destinan a la finalidad prevista en el presente contrato, cuyo reglamento ha estado a disposición de la PARTE FIDEICOMITENTE en la página web de la FIDUCIARIA ([www.fiduciariabancolombia.com](http://www.fiduciariabancolombia.com)).

Teniendo en cuenta que la responsabilidad de la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y que la generación de rendimientos respecto a los RECURSOS depende de las fluctuaciones del mercado, en ningún caso la FIDUCIARIA garantiza ni garantizará rentabilidad ni valorización mínima de las inversiones realizadas con los mismos.

En desarrollo del presente contrato la FIDUCIARIA no realizará actividades de cobro en relación con los RECURSOS, toda vez que su gestión se limita a recibirlos a través de la cuenta bancaria habilitada para el efecto y por lo mismo, cualquier actividad adicional a ella, en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia estará radicada en cabeza de la FIDUCIARIA, pero sí en cabeza exclusiva de la PARTE FIDEICOMITENTE, lo cual es conocido y aceptado expresamente por esta última y por el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO con la suscripción del presente contrato.

2. **FONDO DE RESERVA:** La PARTE FIDEICOMITENTE instruye a la FIDUCIARIA para que conforme el FONDO DE RESERVA con cargo exclusivo a los RECURSOS, que se utilizará para el acopio de los recursos necesarios para la atención del cien por ciento (110%) de la próxima cuota del SERVICIO DE LA DEUDA, de acuerdo con los documentos contentivos de la OPERACIÓN ASEGURADA, así como para que mantengan su nivel de cobertura.

El FONDO DE RESERVA se empezará a conformar desde el primer día del segundo mes de vigencia del presente contrato hasta completar su nivel de cobertura lo cual deberá suceder antes del último día de dicho mes.

La PARTE FIDEICOMITENTE igualmente instruye a la FIDUCIARIA para que, cuando la cobertura de los FONDOS DE RESERVA se reduzca, acopie de los demás RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO los que sean necesarios para recomponerlo y mantenerlo.

Cuando no existan RECURSOS en el FIDEICOMISO para este propósito, la FIDUCIARIA solicitará a la PARTE FIDEICOMITENTE el suministro de estos y será obligación de esta última transferirlos al FIDEICOMISO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que para tal fin curse la FIDUCIARIA. Si vencido el plazo para el suministro de los RECURSOS solicitados a la PARTE FIDEICOMITENTE, éstos no son entregados, la FIDUCIARIA notificará al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO esta situación para que adopten las acciones legales que considere conducentes, lo cual es conocido y aceptado por este último con la suscripción del presente contrato.

3. **PAGOS:** La FIDUCIARIA realizará con cargo exclusivo a los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO y hasta la concurrencia de estos, los PAGOS que se requieran periódicamente para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en la liquidación que mensualmente le remitirá el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO.

Cuando la FIDUCIARIA, con una antelación de quince (15) días calendario a la fecha de pago de la cuota correspondiente del SERVICIO DE LA DEUDA, determine que los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO son insuficientes para tal fin, la FIDUCIARIA solicitará a la PARTE FIDEICOMITENTE el suministro de los RECURSOS necesarios para tal propósito, el cual con la suscripción del presente contrato se obliga a suministrarlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera.

En caso de que, vencido el plazo para el suministro de los RECURSOS solicitados a la PARTE FIDEICOMITENTE, ésta no los suministre, la FIDUCIARIA notificará al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO de esta situación para que adopte las acciones legales que considere conducentes en contra de la PARTE FIDEICOMITENTE, lo cual es conocido y aceptado por este último con la suscripción del presente contrato. No

27  
20

obstante lo anterior, la FIDUCIARIA procederá a realizar los PAGOS hasta la concurrencia de los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO.

Atendida la correspondiente cuota periódica del SERVICIO DE LA DEUDA y acopiados los recursos en los FONDOS DE RESERVA para mantener su nivel de cobertura, los RECURSOS remanentes podrán ser dispuestos por la PARTE FIDEICOMITENTE para ser transferidos a terceros, previa instrucción impartida por escrito y que cumpla los requisitos fijados por la FIDUCIARIA.

En el evento que los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO sean insuficientes para efectuar los PAGOS ordenados por escrito por la PARTE FIDEICOMITENTE a favor de terceros, la FIDUCIARIA se abstendrá de efectuarlos, sin que por ello se derive ningún tipo de responsabilidad para esta o para el FIDEICOMISO, lo cual es conocido y aceptado en forma expresa e irrevocable por la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

En cualquier caso, la FIDUCIARIA efectuará los PAGOS necesarios para el cumplimiento de la finalidad establecida en el presente contrato, única y exclusivamente si existen los RECURSOS necesarios para ello en el FIDEICOMISO y hasta la concurrencia de los RECURSOS existentes en el mismo.

**SÉPTIMA. - RENDICIÓN DE CUENTAS:** La FIDUCIARIA remitirá a la PARTE FIDEICOMITENTE y al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO una rendición de cuentas que se presentará en los términos establecidos en la Circular 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, cada seis (6) meses contados desde la fecha de firma de este contrato.

Dicho informe se remitirá por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles al corte del respectivo periodo semestral, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por la PARTE FIDEICOMITENTE y el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO a la FIDUCIARIA. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, la PARTE FIDEICOMITENTE o el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, según corresponda, deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que si no se produce dicho aviso, la FIDUCIARIA cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento en la FIDUCIARIA.

La PARTE FIDEICOMITENTE y el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO contarán con diez (10) días calendario a partir del día siguiente al envío de la rendición de cuentas para que formulen sus observaciones. Transcurrido tal término sin que se reciba pronunciamiento alguno se entenderá que la PARTE FIDEICOMITENTE y el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO han aceptado en su totalidad el contenido de la rendición de cuentas, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** Además de las obligaciones legales previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio y de aquellas consagradas en otras Cláusulas del presente contrato, son obligaciones de la FIDUCIARIA las siguientes:

1. Conformar y mantener el FONDO DE RESERVA de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
2. Realizar los PAGOS con cargo a los RECURSOS.
3. Dar aviso por escrito a la PARTE FIDEICOMITENTE y al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, acerca de cualquier hecho del que tenga conocimiento y que afecte o pueda afectar la titularidad de los RECURSOS o su oportuna transferencia al FIDEICOMISO.
4. Pagar con los RECURSOS del FIDEICOMISO todos los gastos generados por el mismo, atendiendo la disponibilidad de RECURSOS con que cuente el FIDEICOMISO.
5. Aplicar los principios rectores, la debida reserva y las normas legales vigentes o las que las modifiquen o sustituyan, sobre protección de datos y archivos de la información que reciba, para los fines del presente contrato.
6. Cumplir con las obligaciones impuestas por la ley de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras de los Estados Unidos ("FATCA", por sus siglas en inglés - Foreign Account Tax Compliance Act) y el acuerdo multilateral para el intercambio automático de información financiera con fines fiscales ("CRS", por sus siglas en inglés - Common Reporting Standard) en nombre del Fideicomiso.

Para asegurar el cumplimiento de estas regulaciones, la Fiduciaria implementará procesos de debida diligencia y documentación adecuados para identificar la residencia fiscal del(los) fideicomitente(s) y beneficiario(s), y realizará la presentación de informes ante la autoridad tributaria conforme a la regulación aplicable en la materia.

**NOVENA. - DERECHOS DE LA FIDUCIARIA:** En virtud del presente contrato además de los derechos establecidos en otros apartes del presente contrato, la FIDUCIARIA adquiere los siguientes derechos:

1. Exigir a la PARTE FIDEICOMITENTE el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
2. Percibir oportunamente la comisión fiduciaria pactada.
3. Renunciar a la administración del fideicomiso por las causas previstas en el presente contrato y en la Ley.

27  
fw

4. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

**DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA PARTE FIDEICOMITENTE:** Además de las establecidas en la ley y en otras cláusulas del presente contrato, son obligaciones de la PARTE FIDEICOMITENTE:

1. Entregar a la FIDUCIARIA la información relativa a la OPERACIÓN ASEGURADA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, con el propósito que la FIDUCIARIA cuente con la información necesaria para conformar el FONDO DE RESERVA.
2. En el evento que por cualquier circunstancia el mecanismo de fuente de pago previsto en el presente contrato o la fuente de pago en sí misma se vea afectada y en consecuencia de ello, no se generen RECURSOS para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, la PARTE FIDEICOMITENTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de esta circunstancia, se obliga a constituir una fuente de pago de idénticas características a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, que permita atender satisfactoria y oportunamente el SERVICIO DE LA DEUDA, previa aprobación y aceptación expresa del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO.
3. Deberá informar e instruir expresa e irrevocablemente a la ENTIDAD PAGADORA para que transfiera los RECURSOS en los que se materialicen los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO directamente a favor del FIDEICOMISO a través de la cuenta bancaria habilitada por la FIDUCIARIA para el efecto,
4. Deberá abstenerse de realizar operaciones que impliquen o conlleven que los recursos derivados de las RELACIONES COMERCIALES sean pagados a favor de una entidad diferente al FIDEICOMISO, como lo podría ser la cesión o endoso, transferencia, descuento o limitación de las facturas o cuentas que instrumentan los derechos económicos derivados de las RELACIONES COMERCIALES, cuya efectiva ejecución derivará en la fuente de pago. En caso de incumplimiento parcial o total de esta obligación por parte del FIDEICOMITENTE, la misma con la suscripción del presente contrato faculta expresamente al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO para declarar vencida la OPERACIÓN ASEGURADA y por ende, para exigir el pago inmediato de las mismas.
5. Dar aviso oportuno a la FIDUCIARIA de cualquier hecho, circunstancia o medida que afecte o pueda afectar la propiedad y posesión quieta y pacífica de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO derivados de las RELACIONES COMERCIALES o de los RECURSOS, una vez se entere de la respectiva circunstancia y en todo caso, exhibir el presente contrato para dejar establecido ante la autoridad pertinente la transferencia de propiedad de que trata el presente contrato y la imposibilidad de perseguir el FIDEICOMISO.
6. Pagar la comisión fiduciaria en la forma y términos establecidos en este contrato.

7. Asumir los gastos que se causen por la transferencia de RECURSOS, recaudos y PAGOS establecidos en este contrato, los cuales podrán ser descontados por la FIDUCIARIA de los RECURSOS. En el evento que los RECURSOS sean insuficientes para atender el pago de estos conceptos, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato se obliga a transferir al FIDEICOMISO los RECURSOS necesarios para tal fin, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera.
8. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad la totalidad de la información que la FIDUCIARIA le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT. En el evento que la PARTE FIDEICOMITENTE no suministre la información requerida por la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente contrato se faculta a la FIDUCIARIA para terminar unilateralmente el mismo, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para la FIDUCIARIA.
9. Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información relacionada con el tercero que sea destinatario de PAGOS, a efectos de que la misma pueda efectuar periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN los reportes de información en medios magnéticos. Para tal fin, la PARTE FIDEICOMITENTE deberá suministrar como mínimo la siguiente información:
  - Nombre o razón social completo del Tercer
  - Número de identificación del Tercer
  - Dirección y Ciudad del Tercero
10. Desarrollar todas las actividades que permitan a la FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas aquellas que resulten necesarias para efectos de la liquidación del presente contrato.
11. Cumplir con las normas sobre protección de datos personales de terceros que por cualquier motivo deban suministrar a la FIDUCIARIA en ejecución del presente contrato fiduciario.
12. Entregar toda la información que le solicite la FIDUCIARIA para adelantar labores de debida diligencia, conocimiento de cliente, e información con destino a las autoridades competentes (incluida la relacionada con fines tributarios). De igual forma deberá notificar a la FIDUCIARIA cualquier actualización a dicha información dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en el que la misma haya cambiado.
13. Designar apoderado cuando se formule una reclamación extrajudicial, judicial o administrativa frente al FIDEICOMISO. La designación del apoderado la realizará el FIDEICOMITENTE mediante instrucción enviada a la FIDUCIARIA para otorgar poder y adelantar la defensa necesaria, los gastos de honorarios serán por cuenta del

FIDEICOMITENTE. La FIDUCIARIA y EL FIDEICOMISO se reservan la facultad de efectuar el correspondiente llamamiento en garantía frente al FIDEICOMITENTE, quien con la suscripción del presente contrato se obliga a hacerse parte dentro del correspondiente proceso y salir en defensa de la Fiduciaria y del Fideicomiso, según sea el caso.

**DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE LA PARTE FIDEICOMITENTE:** Corresponden a los consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DECLARACIÓN:** La PARTE FIDEICOMITENTE declara expresamente que los bienes de que dispone en el momento de la celebración del presente contrato de fiducia mercantil, aparte de los que conforman el FIDEICOMISO, son suficientes para atender la totalidad de las obligaciones contraídas por la PARTE FIDEICOMITENTE para con sus acreedores con anterioridad a la fecha de la celebración del presente contrato.

Así mismo, manifiesta la PARTE FIDEICOMITENTE que con la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que como se dijo, posee otros bienes que son suficientes para atender dichos créditos y, asegura además que la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no tiene como causa, ni produce como efecto la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores y, sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud en las declaraciones contenidas en esta cláusula.

De la misma manera, la PARTE FIDEICOMITENTE manifiesta que los bienes que se transfieren al FIDEICOMISO son de su exclusiva propiedad, se hallan libres de cualquier gravamen o limitación del dominio que afecte su libre utilización a los fines propios del objeto del presente contrato y, en consecuencia, deberá salir al saneamiento frente a eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales. La obligación de saneamiento de la PARTE FIDEICOMITENTE existe frente a la FIDUCIARIA y frente a todos los terceros que bajo cualquier circunstancia se vinculen al presente contrato.

El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente documento certifica respecto de los datos personales de terceros suministrados a la FIDUCIARIA con ocasión del presente contrato: i) que cuenta con la autorización libre, previa, expresa e informada de los titulares de los datos para que la información sea compartida para las finalidades exclusivas previstas en el presente contrato fiduciario; ii) que ha informado a los titulares de los datos sobre la finalidad y los derechos les asisten en virtud de la autorización otorgada, y.iii) que ha dado cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia.

**PARAGRAFO:** Que de conformidad con lo señalado en la ley 1116 de 2006, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente documento declara que el presente vehículo fiduciario tiene como finalidad servir de garantía del pago de la OPERACIÓN ASEGURADA a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO y con cargo a los DERECHOS ECONOMICOS que conforman la fuente de pago.



**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DE LA PARTE FIDEICOMITENTE Y DE LA FIDUCIARIA:**

La FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve conforme al artículo 63 inciso 2o. del Código Civil. La FIDUCIARIA responderá por realizar todas las actividades necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas, pero en ningún caso responderá por el éxito o resultado perseguido por cuanto sus obligaciones son de medio y no de resultado, y en especial no garantizará el cumplimiento de las obligaciones de ninguna de las partes del presente contrato, como tampoco los PAGOS a los terceros destinatarios de los mismos, ni el pago efectivo de las obligaciones adquiridas en desarrollo del presente contrato, que únicamente se obliga a realizar con los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO, hasta su concurrencia. La FIDUCIARIA en ningún caso compromete recursos dinerarios propios para dar cumplimiento al presente contrato.

Es entendido que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este contrato y por tanto no comprende ninguna relacionada con el desarrollo y ejecución de las RELACIONES COMERCIALES ni con la adquisición, formalización, garantía y cumplimiento de la OPERACIÓN ASEGURADA, todo lo cual es de responsabilidad exclusiva de la PARTE FIDEICOMITENTE. De esta manera, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se predica de la gestión de administración de los RECURSOS que conforman el FIDEICOMISO y tan sólo por ella responderá en los términos del presente contrato.

Como quiera que los vínculos jurídicos con el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO y con los terceros destinatarios de los PAGOS se encuentran establecidos directamente con la PARTE FIDEICOMITENTE y en ningún caso con la FIDUCIARIA ni con el FIDEICOMISO, estos dos últimos no serán responsables de los PAGOS que deban efectuarse en virtud de tales vínculos. Por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que la FIDUCIARIA, ni el FIDEICOMISO, adquieren responsabilidad de ningún orden por eventuales incumplimientos en los PAGOS que deban efectuarse a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO o de los terceros destinatarios de los PAGOS por parte del FIDEICOMISO o por parte de la PARTE FIDEICOMITENTE, salvo que existiendo los RECURSOS en el FIDEICOMISO no se efectúen los PAGOS en su oportunidad.

La FIDUCIARIA, ni el FIDEICOMISO serán responsables por la mora en la realización de los PAGOS cuando la misma sea imputable a la PARTE FIDEICOMITENTE o al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. La PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato exonera a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO de toda responsabilidad relacionada con las RELACIONES COMERCIALES y con la OPERACIÓN ASEGURADA, como quiera que la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO son parte directa ni indirecta de las RELACIONES COMERCIALES ni de la OPERACIÓN ASEGURADA y por lo tanto, no adquieren ni han adquirido ningún tipo de obligación en relación con los mismos, razón por la cual la PARTE FIDEICOMITENTE declara en forma expresa que las obligaciones derivadas de las RELACIONES COMERCIALES y de la OPERACIÓN ASEGURADA, que se encuentran radicadas en cabeza suya, son de su exclusiva responsabilidad y nunca de la FIDUCIARIA.

La FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el FIDEICOMISO, razón por la cual siempre deberá entenderse que la



25  
410

FIDUCIARIA en relación con el FIDEICOMISO actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora de este y en ningún caso como obligada directa o solidaria de dichas obligaciones.

El FIDEICOMITENTE declara que conoce y acepta que el presente vehículo fiduciario no es fuente de pago de sus obligaciones, sino que es un mero mecanismo de administración de recursos y pagos conforme expresas instrucciones del FIDEICOMITENTE otorgadas en el presente contrato y así se lo dará a conocer a los terceros a quienes les certifique la existencia de recursos en el FIDEICOMISO.

**DÉCIMA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una duración igual a la necesaria para el cumplimiento de su objeto y equivalente al plazo de las OBLIGACIONES ASEGURADAS, sin perjuicio que el mismo no pueda terminarse y permanezca vigente hasta la fecha en la acaezca alguna de las causales de terminación establecidas en el presente contrato.

El presente contrato es de carácter IRREVOCABLE, razón por la cual no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por la PARTE FIDEICOMITENTE, salvo que exista la autorización previa y escrita del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO y/o la cancelación de la OPERACIÓN ASEGURADA en su totalidad.

No obstante lo anterior, en el evento que la PARTE FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA requieran modificar la comisión fiduciaria prevista en el presente contrato, no se requerirá autorización previa y escrita del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, lo cual es aceptado expresamente por estos últimos con la suscripción de presente contrato.

La inscripción de la garantía mobiliaria se hará por el término en de duración de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. Sin embargo, la inscripción o registro de la garantía mobiliaria podrá prorrogarse en términos sucesivos de tres (3) años, siempre que permanezcan pendientes de pago las obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE de la OPERACIÓN ASEGURADA. En el evento anterior, LA PARTE FIDEICOMITENTE autoriza desde ya al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO para que éste haga la respectiva modificación de la inscripción de la garantía en el Registro Nacional de Garantías Mobiliarias.

**DÉCIMA QUINTA. - COMISIÓN FIDUCIARIA:** La gestión fiduciaria prevista en este contrato dará derecho a la siguiente contraprestación a favor de LA FIDUCIARIA y a cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE que se establece en el presente contrato:

1. Por concepto de la estructuración y montaje del FIDEICOMISO, una suma fija equivalente a SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) más el IVA correspondiente, pagadera por una sola vez dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato más el IVA correspondiente.
2. Por la administración del FIDEICOMISO, desde el momento de suscripción del contrato y hasta la fecha que se paguen en su totalidad la OPERACIÓN ASEGURADA, las sumas mensuales fijas e ininterrumpida de TRES SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES

VIGENTES (3 SMMLV). Está comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

3. Por la inversión de los RECURSOS en la Cartera Colectiva Abierta Fiducuenta administrada por la FIDUCIARIA, se cobrará la comisión estipulada en el Reglamento de la misma.

El cobro de la comisión fiduciaria tendrá en cuenta las siguientes condiciones especiales:

- La comisión fiduciaria tendrá la primera prelación de pago y será descontada prioritariamente de los RECURSOS administrados, y en caso de no existir RECURSOS suficientes en el FIDEICOMISO para tal fin, la PARTE FIDEICOMITENTE estará obligada a efectuar el pago de la comisión suministrando los RECURSOS respectivos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera por escrito.
- En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, la FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley.
- Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre la PARTE FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA. Así mismo, en el evento en que la PARTE FIDEICOMITENTE, previa autorización del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, requiera modificar la estructura inicial del presente contrato, con anterioridad a la elaboración del correspondiente otrosí se pactará entre la FIDUCIARIA y la PARTE FIDEICOMITENTE la respectiva comisión por tal concepto.
- En el evento en que la PARTE FIDEICOMITENTE no efectúe el pago de la comisión fiduciaria prevista en el numeral "1." de la presente cláusula, dentro del plazo establecido en el mismo, la FIDUCIARIA procederá a descontar el valor de tal comisión de los RECURSOS administrados.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Con el propósito de que se atienda el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como el pago de los gastos, conceptos que se encuentran a cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo de este contrato fiduciario, cuando tales conceptos no sean cubiertos por el FIDEICOMITENTE conforme a lo previsto en el mismo, éste último con la suscripción del presente contrato fiduciario, expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que con cargo a los recursos dinerarios que la PARTE FIDEICOMITENTE tenga depositados a su nombre en cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA, descunte los recursos dinerarios que sean necesarios para el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente



contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo.

Para que lo mencionado anteriormente proceda: 1. La FIDUCIARIA deberá informar a la PARTE FIDEICOMITENTE que se encuentra en mora del pago de las comisiones fiduciarias o de los gastos que se encuentran a cargo de LA PARTE FIDEICOMITENTE en el presente contrato; 2. La FIDUCIARIA deberá remitir a la PARTE FIDEICOMITENTE una comunicación previa en la cual se informe que se procederá a realizar el descuento de los recursos necesarios para atender dichos pagos a los cuales se encuentra obligada la PARTE FIDEICOMITENTE y; 3. Una vez se proceda con dichos descuentos, la FIDUCIARIA deberá remitir una comunicación a la PARTE FIDEICOMITENTE en la cual se confirme que se realizó de manera efectiva dicho descuento.

Así mismo, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, autoriza expresamente a BANCOLOMBIA S.A. para que debite de sus cuentas bancarias o de cualquier otro depósito a su nombre, las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por el FIDEICOMITENTE. Para este propósito la PARTE FIDEICOMITENTE expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que solicite a BANCOLOMBIA S.A. la entrega de los dineros mencionados, para lo cual bastará el envío de una comunicación, por cualquier medio, indicando el valor a debitar.

Para que lo mencionado anteriormente proceda: 1. La FIDUCIARIA deberá informar a LA PARTE FIDEICOMITENTE que se encuentra en mora del pago de las comisiones fiduciarias o de los gastos que se encuentran a cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE en el presente contrato; 2. La FIDUCIARIA se obliga a remitir a la PARTE FIDEICOMITENTE una comunicación previa en la cual se informe que se procederá a solicitar a BANCOLOMBIA S.A. la entrega de los dineros mencionados necesarios para atender dichos pagos a los cuales se encuentra obligado la PARTE FIDEICOMITENTE y; 3. Una vez se proceda con la solicitud realizada por la FIDUCIARIA a BANCOLOMBIA S.A., la FIDUCIARIA se obliga a remitir una comunicación a la PARTE FIDEICOMITENTE informándole que procedió a la realización de dicha solicitud de débito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato en lo referente al cumplimiento de la obligación de la PARTE FIDEICOMITENTE, relacionada con el pago de las comisiones fiduciarias previstas en el presente contrato a favor de la FIDUCIARIA y de los gastos que se generen en desarrollo del presente contrato mencionados en la cláusula "DÉCIMA SEXTA.- GASTOS", presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales en conjunto con las facturas que se generarán mes a mes en la ejecución del mismo, dado que estas contienen obligaciones claras, expresas y exigibles. Para efectos de la determinación del valor de los conceptos adeudados por la PARTE FIDEICOMITENTE, bastará la declaración que efectúe el Representante Legal de la FIDUCIARIA en tal sentido.

**DÉCIMA SEXTA. - GASTOS:** La totalidad de los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, el pago de los impuestos, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento serán por cuenta exclusiva de la PARTE FIDEICOMITENTE y se cancelarán con cargo exclusivo a los RECURSOS. En este concepto se incluyen, entre otros, los siguientes:

1. La comisión Fiduciaria.
2. Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, pagos y desembolsos se originen en desarrollo del presente contrato, de conformidad con las tarifas fijadas por BANCOLOMBIA S.A.
3. Los costos de correo en que se incurra en desarrollo del presente contrato.
4. Los gastos derivados del proceso de liquidación del FIDEICOMISO.
5. Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato, incluido el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de los PAGOS realizados en desarrollo del FIDEICOMISO.
6. Los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMISO.
7. Los honorarios del Revisor Fiscal que se requiera para para la preparación o revisión de información, con destino a la PARTE FIDEICOMITENTE, a la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente, cuando cualquiera de aquellos lo requieran.

La FIDUCIARIA queda expresamente autorizada por la PARTE FIDEICOMITENTE para deducir o compensar los anteriores gastos de los RECURSOS del FIDEICOMISO. Si no existen RECURSOS en el mismo tales gastos serán de cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE, quien se obliga a suministrar los RECURSOS necesarios para atender los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera mediante el envío de la correspondiente comunicación.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN:** La PARTE FIDEICOMITENTE no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos ni las obligaciones que de la misma se derivan a favor de un tercero, sin la previa autorización escrita de la FIDUCIARIA y del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. Para ello se requerirá el aviso escrito a la FIDUCIARIA y al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO informando acerca de la cesión y que el cesionario manifieste por escrito la aceptación expresa e irrevocable a los términos del presente contrato, así como la manifestación del cesionario en el sentido que conoce y acepta el estado del FIDEICOMISO. Así mismo, se requerirá de la comunicación escrita de la FIDUCIARIA en la que conste que ha aceptado la cesión y que ha tomado nota de ello. La cesión se registrará a partir de la fecha en la cual la FIDUCIARIA acepte la misma.

**DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Además de las causales de terminación previstas en la ley, el presente contrato terminará por:



1. La cancelación de la OPERACIÓN ASEGURADA por cualquier causa.
2. En el evento que, agotados los RECURSOS del FIDEICOMISO, la PARTE FIDEICOMITENTE no entregue los RECURSOS solicitados por la FIDUCIARIA en los términos del presente contrato.
3. El mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y la PARTE FIDEICOMITENTE en los términos del presente contrato, previo visto bueno por escrito del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO.
4. Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución de su objeto.
5. Por no ajustarse la PARTE FIDEICOMITENTE a la verdad en el suministro de la información requerida por la FIDUCIARIA para el desarrollo de este contrato, o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Además de las causales de terminación establecidas en la cláusula anterior, la FIDUCIARIA podrá unilateralmente y sin que se requiera autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, dar por terminado el presente contrato cuando se presenten circunstancias que le impidan o no le permitan desarrollar la gestión encomendada, cuando la PARTE FIDEICOMITENTE se niegue a suministrar información necesaria para el desarrollo y cumplimiento contractual, o cuando hayan transcurrido tres (3) meses desde la suscripción del presente contrato sin que se hubiere producido el desembolso de la OPERACIÓN ASEGURADA. En caso de que la FIDUCIARIA haga uso de este mecanismo, informará sobre el particular a la PARTE FIDEICOMITENTE, con copia al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, mediante comunicación dirigida a la última dirección registrada, lo cual es aceptado expresamente por la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. Cumplido lo anterior, se procederá a la liquidación del contrato conforme lo dispone la cláusula siguiente, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

**PARÁGRAFO. - SARLAFT Y ANTICORRUPCIÓN:** La PARTE FIDEICOMITENTE se obliga con la FIDUCIARIA a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que la FIDUCIARIA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de la FIDUCIARIA cuando, la PARTE FIDEICOMITENTE, sus asociados con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus administradores, empleados de cargos directivos o los beneficiarios del presente contrato, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser:

1. Condenados por parte de las autoridades nacionales o extranjeras competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, los delitos contra la

administración pública o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades.

2. Sancionados administrativa, fiscal o disciplinariamente por parte de las autoridades nacionales o extranjeras competentes por la violación a cualquier norma anticorrupción, antiterrorismo y contra el lavado de activos.
3. Incluidos en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o corrupción.
4. Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos, disciplinarios o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo, delitos contra la administración pública o administración de recursos relacionados con dichas actividades, o por la comisión de conductas que supongan la violación de cualquier norma anticorrupción, antiterrorismo y contra el lavado de activos ante la Fiscalía General de la Nación, Juez de la República, DIAN, Coljuegos, alguna de la Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Autorregulador del Mercado Valores, Policía Nacional y/u otras autoridades nacionales o extranjeras competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos o conducta.

En el evento que el destinatario o beneficiario de los PAGOS o de la transferencia de los activos del FIDEICOMISO esté relacionado con alguno de los ordinales establecidos en la presente cláusula, la FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar el respectivo pago o transferencia sin que lo anterior genere algún tipo de responsabilidad por parte de la FIDUCIARIA por tal circunstancia, y sin que en tal caso deba entonces indemnizar a cualquier persona por esta situación.

**VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Acaecida la terminación del presente contrato perderán vigencia el objeto y las instrucciones previstas en el mismo, y la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse a realizar todas aquellas gestiones tendientes a liquidar el FIDEICOMISO. Para la liquidación del FIDEICOMISO se observarán las siguientes reglas:

1. La FIDUCIARIA deberá verificar que no existan PAGOS pendientes de realizar y que se hayan atendido con cargo a los RECURSOS todas las obligaciones que se encuentren a cargo del FIDEICOMISO. En el evento que existan PAGOS pendientes u obligaciones por atender, la FIDUCIARIA procederá a realizarlos hasta la concurrencia de los RECURSOS. En caso de insuficiencia de RECURSOS para la realización de los PAGOS o para la atención de las obligaciones existentes, éstos serán asumidos por la PARTE FIDEICOMITENTE con cargo a sus propios recursos, exonerando a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad por este concepto.
2. En caso de existir RECURSOS remanentes luego de realizar los PAGOS y que la PARTE FIDEICOMITENTE no concurra a recibir los mismos, la FIDUCIARIA procederá a



28  
en

consignar dichos recursos en la cuenta bancaria cuya titularidad corresponda al PARTE FIDEICOMITENTE, y de la cual la FIDUCIARIA tenga conocimiento sobre su existencia; o la FIDUCIARIA abrirá en nombre de la PARTE FIDEICOMITENTE una cuenta de inversión en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCUENTA, en virtud del mandato representativo que para el efecto le otorga la PARTE FIDEICOMITENTE y acepta la FIDUCIARIA, ambos con la suscripción del presente contrato, a la cual la FIDUCIARIA trasladará los RECURSOS junto con los rendimientos generados por los mismos, de haber lugar a ello, todo lo cual es aceptado por la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

3. Surtidos los trámites antes mencionados, la FIDUCIARIA remitirá a la PARTE FIDEICOMITENTE por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, una comunicación final en la cual informará a la PARTE FIDEICOMITENTE la situación del FIDEICOMISO y que en ejecución de las instrucciones dadas por la PARTE FIDEICOMITENTE en el presente contrato, el mismo se encuentra terminado y liquidado, con lo cual se entenderá adelantado y culminado el trámite de liquidación del FIDEICOMISO, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS:** A través del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO la PARTE FIDEICOMITENTE, en calidad de garante, constituye una garantía mobiliaria a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, en los términos de la Ley 1676 de 2013 o las normas que la reglamenten o la modifiquen. Dado lo anterior, con la celebración de este contrato la PARTE FIDEICOMITENTE autoriza expresamente al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO a inscribir esta garantía en el Registro de Garantías Mobiliarias establecido en la mencionada Ley, así como los demás formularios a que haya lugar en desarrollo de la misma.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y las normas que la reglamenten o modifiquen, el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, en su calidad de acreedores garantizados, o la persona que estos autoricen, serán quienes realicen la inscripción de los formularios respectivos ante el Registro de Garantías Mobiliarias.

Así las cosas, para efectos del presente contrato, el monto máximo cubierto por la Garantía Mobiliaria que a través del presente contrato se constituye será la suma de DIEZ MIL MILLONES de pesos (\$10.000.000).

**PARÁGRAFO.-** la PARTE FIDEICOMITENTE será quien asumirá el costo de los gastos de registro en que se incurra con ocasión de la inscripción, modificación, cesión, ejecución, restitución, cancelación, etc. ante el Registro de Garantías Mobiliarias, para lo cual el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO se encuentran facultado para cobrar a la PARTE FIDEICOMITENTE dichos gastos en el evento que sean asumidos por parte del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, o a incluirlos dentro de las liquidaciones periódicas que sean remitidas con el fin de asumir el pago del SERVICIO DE LA DEUDA, bajo la exclusiva responsabilidad del mencionado beneficiario.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS:** Para el desarrollo del negocio fiduciario la FIDUCIARIA aplicará los sistemas de gestión de diversos riesgos, a saber, Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de Mercado, Crédito y Operacional, cuyos mecanismos en ellos previstos aplicará e informará a las partes del presente contrato.

**PARÁGRAFO.- ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ:** De acuerdo con lo consignado en el presente contrato, la gestión de la FIDUCIARIA corresponderá a la realización de los PAGOS con cargo exclusivo a los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO, de tal forma que su única actividad, en el caso que los mencionados recursos no sean suficientes para la realización de los PAGOS, corresponderá informar tal circunstancia a la PARTE FIDEICOMITENTE y al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, con el propósito que la PARTE FIDEICOMITENTE suministre los RECURSOS que se requieran para la realización de los PAGOS, todo dentro de los plazos establecidos para el efecto en este documento, lo cual es conocido y aceptado por la PARTE FIDEICOMITENTE y por el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO.

Dado lo anterior, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento por una parte, exime a la FIDUCIARIA de construir un sistema de administración de riesgo de liquidez para el desarrollo del presente contrato fiduciario, bajo la premisa que será la misma PARTE FIDEICOMITENTE quien realice el control de la liquidez que genere las RELACIONES COMERCIALES, y por otra, exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada, derivada o asociada con tal concepto, asumiendo en consecuencia todos los efectos que tal determinación pueda llegar a ocasionar a la PARTE FIDEICOMITENTE o a terceros.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONFLICTOS DE INTERÉS:** Teniendo en cuenta que en el presente contrato actúa como beneficiaria la matriz de la FIDUCIARIA, en los términos de la Circular Básica Jurídica, la FIDUCIARIA hace constar que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación, por cuanto se han establecido en el presente contrato las siguientes reglas objetivas: 1) Ante el evento de ocurrir un incumplimiento de la PARTE FIDEICOMITENTE en sus obligaciones para con el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO respecto a la OPERACIÓN ASEGURADA, se establece un procedimiento detallado sobre la forma como deben proceder las partes ante esta eventualidad; y 2) Ante el evento de insuficiencia de RECURSOS en el FIDEICOMISO para atender los PAGOS necesarios para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, se establecen plazos, condiciones y requisitos para que la FIDUCIARIA informe sobre el particular a la PARTE FIDEICOMITENTE a efectos de que éste suministre los que sean necesarios para tal fin.

De acuerdo con lo anterior, la FIDUCIARIA no actuará en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la FIDUCIARIA en el desarrollo del contrato, reglas que son conocidas y aceptadas por la PARTE FIDEICOMITENTE y por los BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO con la suscripción de este documento.



29  
2014

**VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** La PARTE FIDEICOMITENTE mantendrá indemne e indemnizarán a la FIDUCIARIA, así como al FIDEICOMISO, por las sumas de dinero que éstos sean obligados a pagar por concepto de cualquier daño material derivado de, o causado con ocasión de, o como consecuencia de, cualquier reclamación, demanda, condena, solicitud, costos, gastos razonables, incluyendo gastos de abogado, incurridos por la FIDUCIARIA y/o el FIDEICOMISO en la defensa o transacción de cualquier reclamación que esté sujeta a cualquier derecho de indemnización aquí previsto, indemnizaciones, procesos y acciones judiciales, administrativas, investigativas o de cualquier índole, que se presenten contra la FIDUCIARIA y/o el FIDEICOMISO, o en la que cualquiera de éstos resulte involucrado, como parte o de cualquier otra forma, o que constituya un daño para cualquiera de los mismos que surja con ocasión de las actividades descritas en este contrato y que no sean imputables a la FIDUCIARIA y/o el FIDEICOMISO y que sean imputables a la PARTE FIDEICOMITENTE.

**VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** La PARTE FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a cualquiera de las direcciones que se determinan a continuación. La FIDUCIARIA haciendo uso de este mecanismo de comunicación, remitirá a la PARTE FIDEICOMITENTE a cualquiera de las mencionadas direcciones, a elección de la FIDUCIARIA, cualquier tipo de información, dentro de la cual se incluyen sin limitación, informes periódicos y finales, rendiciones de cuentas, facturas o cuentas de cobro.

• **FIDEICOMITENTE:**

Nombre persona: Edgar Ricardo Sierra Rodríguez  
Cargo: Gerente  
Dirección: Calle 13 # 38 - 91, Bogotá D.C.  
Correo Electrónico: [esierra@automayor.com.co](mailto:esierra@automayor.com.co)

• **La FIDUCIARIA:**

Correo electrónico: [notificaciones.contractuales.fiduciaria@bancolombia.com.co](mailto:notificaciones.contractuales.fiduciaria@bancolombia.com.co);  
[lucast@bancolombia.com.co](mailto:lucast@bancolombia.com.co).  
Dirección: Calle 28 No. 13 A - 75, Piso 18 de la Ciudad de Bogotá D.C.

• **BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO:**

Nombre: Yesid Darío Corredor Issa  
Cargo: Gerente de Zona  
Correo electrónico: [ycorredo@bancolombia.com.co](mailto:ycorredo@bancolombia.com.co); [dicmedin@bancolombia.com.co](mailto:dicmedin@bancolombia.com.co);  
[cpedraza@bancolombia.com.co](mailto:cpedraza@bancolombia.com.co)

Si la PARTE FIDEICOMITENTE llegará a cambiar cualquiera de las direcciones de notificación anteriormente indicadas, avisará por escrito tal circunstancia a la FIDUCIARIA, so pena de que



**Grupo  
Bancolombia  
Capital**

CONTRATO No. 17407 DE FIDUCIA MERCANTIL  
IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
PA FTP AUTOMAYOR 2 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA  
BANCOLOMBIA S.A. Y AUTOMAYOR S.A.

se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a cualquiera de las direcciones registradas en el presente contrato.

En el evento en que no fuere posible localizar a la PARTE FIDEICOMITENTE, se tratará de acudir a otros medios con que se cuente, tales como comunicación telefónica o correo electrónico, pero si ello no fuere suficiente o no compareciere la PARTE FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA procederá de acuerdo con su propio criterio, pero de modo tal que sus actividades consulten la finalidad del contrato, en el marco de éste y de la ley.

**VIGÉSIMA SEXTA. - ANEXOS:** Constituyen anexos del presente contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la FIDUCIARIA.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la PARTE FIDEICOMITENTE.
3. Documentos contentivos de la OPERACIÓN ASEGURADA.
4. Información adicional suministrada por la parte Fideicomitente para el registro en garantías mobiliarias.
5. Los demás previstos en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Para su perfeccionamiento y legalización el presente contrato requiere de la firma de las partes contratantes y el pago del impuesto de timbre por parte del PARTE FIDEICOMITENTE, si hubiere lugar al mismo.

En constancia se firma el presente acuerdo en tres (3) copias de igual valor probatorio el día treinta (30) de septiembre de 2024.

LA FIDUCIARIA,

ALBERT DIOSELY RUSSY COY  
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA  
P.A. FTP AUTOMAYOR

LA PARTE FIDEICOMITENTE

EDGAR RICARDO SIERRA RODRÍGUEZ  
Representante Legal  
AUTOMAYOR S.A.S.



Grupo  
**Bancolombia**  
Capital

CONTRATO No. 17407 DE FIDUCIA MERCANTIL  
IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO  
PA FTP AUTOMAYOR 2 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA  
BANCOLOMBIA S.A. Y AUTOMAYOR S.A.

30  
RW

EL BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO suscribe el presente contrato en señal de conocimiento y aceptación de los términos, condiciones y alcance del mismo, reconociendo que el presente contrato no es una garantía sino un mecanismo de fuente de pago para facilitar el pago de las obligaciones derivadas de la OPERACIÓN ASEGURADA. De igual manera expresa que separadamente y sin depender de la FIDUCIARIA efectuaron su propio análisis de la OPERACIÓN ASEGURADA y tomaron la decisión de aceptar como fuente de pago el mecanismo descrito en el presente contrato y que realizaron las investigaciones que consideraron necesarias para informarse sobre los negocios, las operaciones comerciales, las condiciones financieras, la capacidad de crédito y la capacidad de pago de la PARTE FIDEICOMITENTE. Igualmente manifiesta que es el único responsable por la adecuada y oportuna inscripción del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias de conformidad con lo establecido en este documento.

YESID DARIO CORREDOR ISSA

Gerente de Zona

BANCOLOMBIA S.A.



**ANEXO A**

**INFORMACIÓN ADICIONAL SUMINISTRADA POR LA PARTE FIDEICOMITENTE PARA EL REGISTRO EN GARANTÍAS MOBILIARIAS**

**Persona Jurídica**

Nacional o Extranjera registrada , Extranjera no registrada\_\_\_, Patrimonios autónomos y encargos fiduciarios \_\_\_

Tamaño de la empresa: Micro\_\_\_, Pequeña\_\_\_, Mediana\_\_\_, Grande .

Tiene propiedad femenina: Sí\_\_\_, No .

País Colombia, Departamento Bogotá D.C., Municipio Bogotá D.C..

Teléfono fijo 3759999 Celular \_\_\_\_\_.

Cliente nuevo\_\_\_ Cliente recurrente .

Proceso de insolvencia: Sí\_\_\_, No .

Tipo de administrador de insolvencia: Promotor\_\_\_, Liquidador\_\_\_, Interventor\_\_\_

Nombre del administrador de insolvencia\_\_\_\_\_

Bienes para uso: Comercial , Consumo\_\_\_, Ambos \_\_\_.

Sector G

**Persona NATURAL**

Género: M\_\_\_, F\_\_\_.

País\_\_\_\_\_, Departamento\_\_\_\_\_, Municipio\_\_\_\_\_.

Teléfono fijo\_\_\_\_\_ Celular\_\_\_\_\_.

Cliente nuevo \_\_\_ Cliente recurrente\_\_\_.

Proceso de insolvencia: Sí\_\_\_, No \_\_\_

Tipo de administrador de insolvencia: Promotor\_\_\_, Liquidador\_\_\_, Interventor\_\_\_

Nombre del administrador de insolvencia\_\_\_\_\_

Bienes para uso: Comercial\_\_\_, Consumo\_\_\_, Ambos \_\_\_.

Sector\_\_\_

- A. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
- B. Explotación de minas y canteras
- C. Industrias manufactureras
- D. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado



31

- E. Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental
- F. Construcción
- G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
- H. Transporte y almacenamiento
- I. Alojamiento y servicios de comidas
- J. Información y comunicaciones
- K. Actividades financieras y de seguros
- L. Actividades inmobiliarias
- M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
- N. Actividades de servicios administrativos y de apoyo
- O. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
- P. Educación
- Q. Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
- R. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
- S. Otras actividades de servicios
- T. Actividades de los hogares en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

LA PARTE FIDEICOMITENTE,

  
EDGAR RICARDO SIERRA RODRÍGUEZ  
Representante Legal  
AUTOMAYOR S.A.S.

0

10

0



32

Bogotá, D.C 25 de Febrero de 2025

Señores  
POLICIA NACIONAL- GESTION GENERAL  
ATN. MAYOR LINA LINDARTE  
DIR: CALE 64 G No 90 A -04 ALAMOS  
TEL: 310.2232490  
BOGOTA D.C.

REF. ORDEN DE COMPRA No. 139575 ADQUICISION DE 50 CAMIONETAS CHEVROLET COLORADO CD 4X4 WT MT UNIFORMADAS - CARPETA PARA PAGO

Adjunto a la presente nos permitimos hacerles entrega de (1) AZ con los documentos correspondientes a cada una de las 50 CAMIONETAS CHEVROLET COLORADO CD 4X4 WT MT UNIFORMADAS objeto de la orden de Compra No. 139575

**LA CARPETA ORIGINAL CONTIENE:**

DOCUMENTOS PARA EL PAGO	
ORDEN DE COMPRA 139575	1
ORIGINAL DE LAS FACTURAS FNE 6615-6616-6617-6618-6619-6620-6621-6622-6623-6624-6625-6626-6627-6628-6629-6630-6631-6632-6633-6634-6635-6636-6637-6638-6639-6640-6641-6642-6643-6644-6645-6646-6647-6648-6649-6650-6651-6652-6653-6654-6655-6656-6657-6658-6659-6660-6661-6662-6663-6664	50
ORIGINAL FACTURAS ADECUACIONES Y ACCESORIOS FOE – 4648	1
ORIGINAL FACTURAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO FOE – 4649	1
CERTIFICACION BANCARIA FIDUCIA-BANCOLOMBIA	1
RUT -FIDUCIA BANCOLOMBIA	1
CEDULA REPRESENTANTE LEGAL BANCOLOMBIA	1
CONTRATO FIDUCIA- AUTOMAYOR	1
PARAFISCALES VIGENTE AUTOMAYOR	1
RUT-RIT AUTOMAYOR	1





33

FOTOCOPIA CEDULA REPRESENTANTE LEGAL AUTOMAYOR	1
RESOLUCION FACTURACION AUTOMAYOR FNE No 18764071482331	1
RESOLUCION FACTURACION AUTOMAYOR FOE No 18764083523541	1
MANUAL DE USUARIO	DENTRO DE VEHICULO
CERTIFICADO DE GARANTIA FABRICA VEHICULOS	1
CERTIFICACION ACCESORIOS DISCRIMINADO	1
COMUNICADO TARJETA IDENTIFICACION ELECTRONICA	1

FOTOCOPIA DOCUMENTOS CARPETA POR 50 UNIDADES	
FOTOCOPIA TARJETA DE PROPIEDAD ORIGINAL	50
FOTOCOPIA SOAT VIGENTE	50
FOTOCOPIA IMPRONTAS	50
FOTOCOPIA CERTIFICADO DE EMISION DE GASES	50
FOTOCOPIA FACTURA DE VENTA UNIDAD	50
FOTOCOPIA DEL MANIFIESTO DE IMPORTACION	50
FOTOCOPIA DECLARACION DE IMPORTACION	50
CARTA RED DE CONCESIONARIO Y PLAN MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2 AÑOS O 50.000 KM	50
PLAN DE MANTENIMIENTO DE ACUERDO A KILOMETRAJE	50

Gracias por la atención prestada,

**AUTOMAYOR S.A**  
MARISOL IBAGON CASTRO  
Gerente Comercial

PBX: 601 375 9999  
Calle 13 # 38-91  
Cra 30 # 8 Sur - 17  
E-mail: automayor@automayor.com.co  
www.automayor.com  
Bogotá, D.C. - Colombia  
NIT. 860.034.604-5



# AUTOMAYOR

UN LEGADO DE CONFIANZA

860034604

Calle 13 No. 38-91  
Cra. 30 # Sur- 17

Telf: 601-3759999  
PBX: 6346550

www.automayor.com.co  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

FOE 4648

## FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA



### CHEVROLET



CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000

GRANDES CONTRIBUYENTES DE ICA EN BOGOTÁ - RESOLUCIÓN N° DD-023769 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89 - RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FOE del 4420 al 10000

RES. 18764083523541 del 2024-11-16 HASTA 2025-11-16

CUFE: dd2683b2f5a566dd7362145306ef5d42854f2b0453db8c433a9f96d215b2332701d494b54add5adbb94609b093682a3b

Vendido a: POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA

Numero: 800141397

Tipo: NIT

Dirección: TRAN 45 No.40-11

Teléfono: 3204948857

Ciudad: BOGOTA

Medio de Pago: Instrumento no definido

Fecha: 14-febrero-2025 16:19:36

Vendedor: 52200032

Forma de Pago: Crédito

Vencimiento 15-abril-2025

MENDIVELSO MONTAÑEZ  
CLARA IVONNE

Código	Cantidad	Descripción	ubicacion	Iva	Vr. Unidad	Sub Total
ACCADE19	1.00	ACCESORIOS Y ADECUACIONES		19.00	1,104,403,140.75	1,104,403,140.75

LA EMPRESA SE RESEVA LA PROPIEDAD DE LAS MERCANCIAS DE ESTA FACTURA HASTA TANTO NO HAYA SIDO CANCELADO SU VALOR

### NOTAS

#\$16-01-01-000;139575;lina.lindarte2750@correo.policia.gov.co#\$

SUBTOTAL

1,104,403,140.75

IVA

209,836,596.75

Rte.Fuente

0.00

Retencion ICA

0.00

Retencion IVA

0.00

VALOR TOTAL

1,314,239,737.50

Elaboró

Autorizó

Firma y Sello del Comprador

C.C O NIT.

1

2

-----

860034604  
Calle 13 No. 38-91  
Cra. 30 # Sur- 17

Tel: 601-3759999  
PBX: 6346550

www.automayor.com.co  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

## FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA



CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000  
GRANDES CONTRIBUYENTES DE ICA EN BOGOTÁ - RESOLUCIÓN N° DD-023769 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021  
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89 - RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN  
AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFUJO FOE del 4420 al 10000  
RES. 18764083523541 del 2024-11-16 HASTA 2025-11-16



CUFE: b8b96b8342e3d42c9c08761865950774060d58b6361ce724791fb4ed8eae73a796fc6ff78615ab44fa08020471a236

Vendido a: POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA  
Numero: 800141397  
Tipo: NIT  
Dirección: TRAN 45 No.40-11  
Telefono: 3204948857  
Ciudad: BOGOTA

Medio de Pago: Instrumento no definido  
Fecha: 14-febrero-2025 16:20:58 Vencimiento 15-abril-2025  
Vendedor: 52200032 MENDIVELSO MONTAÑEZ CLARA IVONNE  
Forma de Pago: Crédito

Código	Cantidad	Descripción	ubicacion	Iva	Vr. Unidad	Sub Total
EA82519	1.00	MANTENIMIENTO HASTA LOS 50.000KM O 2 AÑOS		19.00	369,497,586.97	369,497,586.97

LA EMPRESA SE RESEVA LA PROPIEDAD DE LAS MERCANCIAS DE ESTA FACTURA HASTA TANTO NO HAYA SIDO CANCELADO SU VALOR

**NOTAS**  
#16-01-01-000;139575;lina.lindarte2750@correo.policia.gov.co#\$

<b>SUBTOTAL</b>	369,497,586.97
<b>IVA</b>	70,204,541.53
<b>Rta.Fuente</b>	0.00
<b>Retencion ICA</b>	0.00
<b>Retencion IVA</b>	0.00
<b>VALOR TOTAL</b>	439,702,128.50

Elaboró

Autorizó

Firma y Sello del Comprador  
C.C O NIT.



36  
RUC

No.	Identificación	Nombres	PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES		
			IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias
37	CC	101649922	HERNANDEZ JOHN	31,000,000	5480,000	EP5008	30	\$3,000,000	\$700,000	CCF72	30	\$3,000,000	\$120,000	\$3,000,000	\$11,400	30	\$0
38	CC	75028341	HERREIRA LUIS	\$1,423,300	\$227,800	EP5009	30	\$1,423,300	\$57,000	CCF72	30	\$1,423,300	\$57,000	\$1,423,300	\$14,233	30	\$0
39	CC	51535396	DIAGON MARCOS	\$0	\$0	EP5001	30	\$16,411,000	\$2,051,400	CCF72	30	\$16,411,000	\$656,500	\$16,411,000	\$171,400	30	\$820,700
40	CC	35686587	JARAMILLO TATIANA	\$4,534,000	\$725,500	EP5005	30	\$4,534,000	\$181,400	CCF72	30	\$4,534,000	\$181,400	\$4,534,000	\$47,600	30	\$0
41	CC	1024485887	LARA JOAN	\$117,000	\$18,700	EP5008	2	\$117,000	\$4,700	CCF72	2	\$117,000	\$0	\$117,000	\$0	2	\$0
42	CC	1024485887	LARA JOAN	\$1,398,000	\$223,700	EP5008	28	\$1,398,000	\$56,000	CCF72	28	\$1,398,000	\$1,398,412	\$1,398,000	\$14,600	28	\$0
43	CC	79851668	LEON JHON	\$47,150	\$7,600	EP5008	1	\$47,150	\$47,450	CCF72	1	\$47,150	\$0	\$47,450	\$500	1	\$0
44	CC	1017126204	LOPEZ CHDY	\$2,150,000	\$344,000	EP5005	30	\$2,150,000	\$86,000	CCF72	30	\$2,150,000	\$86,000	\$2,150,000	\$23,500	30	\$0
45	CC	16185411	LOPEZ FABIO	\$1,423,300	\$227,800	EP5005	30	\$1,423,300	\$57,000	CCF72	30	\$1,423,300	\$57,000	\$1,423,300	\$14,900	30	\$0
46	CC	17345264	LOPEZ VILLAVIA	\$6,240,000	\$1,040,800	EP5005	30	\$6,240,000	\$5,240,000	CCF72	30	\$6,240,000	\$249,600	\$6,240,000	\$65,300	30	\$0
47	CC	51896012	MARTINEZ LUZ	\$1,826,000	\$382,200	EP5008	30	\$1,826,000	\$73,100	CCF72	30	\$1,826,000	\$73,100	\$1,826,000	\$19,100	30	\$0
48	CC	1023915439	MERCEZ LUIS	\$96,000	\$15,400	EP5001	1	\$96,000	\$0	CCF72	1	\$96,000	\$0	\$96,000	\$0	1	\$0
49	CC	1023915439	MERCEZ LUIS	\$2,293,000	\$366,100	EP5001	29	\$2,293,000	\$91,800	CCF72	29	\$2,293,000	\$2,389,567	\$2,293,000	\$24,000	29	\$0
50	CC	52000032	MERINOVELSO CLARA	\$3,730,000	\$595,200	EP5005	30	\$3,730,000	\$148,800	CCF72	30	\$3,730,000	\$148,800	\$3,730,000	\$38,900	30	\$0
51	CC	39658640	MUÑOZ MARIA	\$1,329,000	\$212,700	EP5017	28	\$1,329,000	\$53,200	CCF72	28	\$1,329,000	\$53,200	\$1,329,000	\$13,900	28	\$0
52	CC	52020766	NAVAS LILIA	\$4,000,000	\$649,000	EP5008	30	\$4,000,000	\$160,000	CCF72	30	\$4,000,000	\$160,000	\$4,000,000	\$41,800	30	\$0
53	CC	1016497484	OSORIO LEDY	\$512,000	\$87,200	EP5010	1	\$512,000	\$0	CCF72	1	\$512,000	\$0	\$512,000	\$0	1	\$0
54	CC	101664781	OSORIO LEDY	\$10,144,000	\$1,724,700	EP5010	29	\$10,144,000	\$405,800	CCF72	29	\$10,144,000	\$426,300	\$10,144,000	\$108,000	29	\$0
55	CC	79398554	PALACIO EDUARDO	\$2,351,000	\$383,900	EP5017	28	\$2,351,000	\$96,000	CCF72	28	\$2,351,000	\$2,399,419	\$2,351,000	\$25,100	28	\$0
56	CC	63396964	PAZ ANNETTE	\$2,250,000	\$360,200	EP5005	30	\$2,250,000	\$90,100	CCF72	30	\$2,250,000	\$90,100	\$2,250,000	\$23,600	30	\$0
57	CC	101335594	PEREIRA EDGAR	\$5,270,335	\$843,300	EP5001	30	\$5,270,335	\$210,900	CCF72	30	\$5,270,335	\$210,900	\$5,270,335	\$55,100	30	\$0
58	CC	1024481085	PEREZ EDELMIRA	\$1,800,000	\$288,000	EP5008	30	\$1,800,000	\$72,000	CCF72	30	\$1,800,000	\$72,000	\$1,800,000	\$18,800	30	\$0
59	CC	79641818	PHILLIA WILSON	\$1,807,000	\$289,200	EP5008	30	\$1,807,000	\$72,300	CCF72	30	\$1,807,000	\$72,300	\$1,807,000	\$18,900	30	\$0
60	CC	1024480084	PRADO DIANA	\$5,315,000	\$850,400	EP5005	30	\$5,315,000	\$212,600	CCF72	30	\$5,315,000	\$212,600	\$5,315,000	\$55,500	30	\$0
61	CC	80179700	RAFAEL RAMIREZ	\$1,329,000	\$212,700	EP5006	28	\$1,329,000	\$53,200	CCF72	28	\$1,329,000	\$53,200	\$1,329,000	\$13,900	28	\$0
62	CC	1023849387	RAMIREZ DANIEL	\$2,417,000	\$386,800	EP5017	28	\$2,417,000	\$96,700	CCF72	28	\$2,417,000	\$96,700	\$2,417,000	\$25,200	28	\$0
63	CC	53133987	RAMOS NUBIA	\$2,000,000	\$320,000	EP5010	30	\$2,000,000	\$80,000	CCF72	30	\$2,000,000	\$80,000	\$2,000,000	\$20,000	30	\$0
64	CC	52413787	RIVERA DIANA	\$1,000,000	\$160,000	EP5008	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF72	30	\$1,000,000	\$40,000	\$1,000,000	\$40,000	30	\$0
65	CC	80481832	ROJAS Jairo	\$2,200,000	\$352,000	EP5008	30	\$2,200,000	\$88,000	CCF72	30	\$2,200,000	\$88,000	\$2,200,000	\$23,000	30	\$0
66	CC	52486926	ROJAS JERRY	\$1,673,000	\$267,700	EP5001	30	\$1,673,000	\$67,000	CCF72	30	\$1,673,000	\$67,000	\$1,673,000	\$17,500	30	\$0
67	CC	52116459	ROMERO JOHANNA	\$1,708,000	\$273,300	EP5001	30	\$1,708,000	\$68,400	CCF72	30	\$1,708,000	\$68,400	\$1,708,000	\$17,900	30	\$0
68	CC	79587317	RUJZ CESAR	\$58,000	\$9,300	EP5005	1	\$58,000	\$0	CCF72	1	\$58,000	\$0	\$58,000	\$0	1	\$0
69	CC	1001173902	SANCHEZ NATALIA	\$117,000	\$18,700	EP5005	2	\$117,000	\$4,700	CCF72	2	\$117,000	\$0	\$117,000	\$0	2	\$0
70	CC	1001173902	SANCHEZ NATALIA	\$1,281,150	\$205,000	EP5005	27	\$1,281,150	\$51,300	CCF72	27	\$1,281,150	\$51,300	\$1,281,150	\$13,400	27	\$0
71	CC	1001173902	SANCHEZ NATALIA	\$1,450,000	\$232,000	EP5005	30	\$1,450,000	\$58,000	CCF72	30	\$1,450,000	\$58,000	\$1,450,000	\$15,200	30	\$0
72	CC	79528283	SEGURA CESAR	\$170,000	\$27,200	EP5008	2	\$170,000	\$6,800	CCF72	2	\$170,000	\$0	\$170,000	\$0	2	\$0
73	CC	19219203	SIERRA EDGAR	\$37,200	\$5,700	EP5008	1	\$37,200	\$0	CCF72	1	\$37,200	\$0	\$37,200	\$0	1	\$0
74	CC	51797970	SIERRA MARTHA	\$57,000	\$9,200	EP5008	1	\$57,000	\$0	CCF72	1	\$57,000	\$0	\$57,000	\$0	1	\$0
75	CC	51797970	SIERRA MARTHA	\$2,399,000	\$367,000	EP5005	27	\$2,399,000	\$92,000	CCF72	27	\$2,399,000	\$92,000	\$2,399,000	\$24,100	27	\$0
76	CC	11797970	SIERRA MARTHA	\$1,423,300	\$227,800	EP5005	30	\$1,423,300	\$57,000	CCF72	30	\$1,423,300	\$57,000	\$1,423,300	\$14,900	30	\$0
77	CC	1235245833	SOLANO ANGEL	\$2,100,000	\$336,000	EP5008	30	\$2,100,000	\$84,000	CCF72	30	\$2,100,000	\$84,000	\$2,100,000	\$22,000	30	\$0
78	CC	1233508420	TORRES KENNETH	\$1,800,000	\$288,000	EP5004	30	\$1,800,000	\$72,000	CCF72	30	\$1,800,000	\$72,000	\$1,800,000	\$18,800	30	\$0
79	CC	1024480733	URBANO PABLO	\$5,197,783	\$831,700	EP5017	30	\$5,197,783	\$208,000	CCF72	30	\$5,197,783	\$208,000	\$5,197,783	\$53,600	30	\$0
80	CC	1024480733	URBANO PABLO	\$3,644,000	\$583,100	EP5005	30	\$3,644,000	\$145,800	CCF72	30	\$3,644,000	\$145,800	\$3,644,000	\$38,100	30	\$0
81	CC	52442686	VAREGAS CLAUDIA	\$1,360,000	\$216,000	EP5017	12	\$1,360,000	\$54,600	CCF72	12	\$1,360,000	\$54,600	\$1,360,000	\$14,200	12	\$0
82	CC	1024480733	VEGA ORIH	\$1,423,300	\$227,800	EP5010	30	\$1,423,300	\$57,000	CCF72	30	\$1,423,300	\$57,000	\$1,423,300	\$14,300	30	\$0
83	CC	1024480733	VELEZ FABIO	\$48,000	\$7,700	EP5005	1	\$48,000	\$0	CCF72	1	\$48,000	\$0	\$48,000	\$0	1	\$0
84	CC	1024480733	ZAMBRANO CARLOS	\$96,000	\$15,400	EP5005	2	\$96,000	\$0	CCF72	2	\$96,000	\$0	\$96,000	\$0	2	\$0
85	CC	1024480733	ZAMBRANO CARLOS	\$1,281,150	\$205,000	EP5005	27	\$1,281,150	\$51,300	CCF72	27	\$1,281,150	\$51,300	\$1,281,150	\$13,400	27	\$0
86	CC	1024480733	ZAMBRANO CARLOS	\$1,281,150	\$205,000	EP5005	27	\$1,281,150	\$51,300	CCF72	27	\$1,281,150	\$51,300	\$1,281,150	\$13,400	27	\$0

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES							
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	
87	CC 357029	ZAPATA JORGE	EP5037	1	\$0	\$47,490	EP5037	30	\$0	\$47,490	CE721	1	\$0	\$47,490	14-25	\$0	\$47,490	\$1,026,200	14-25	\$0	\$47,490	\$1,026,200	14-25	\$0	\$47,490	\$1,026,200	\$0
88	CC 357029	ZAPATA JORGE	EP5037	29	\$0	\$2,712,600	EP5037	29	\$108,700	\$2,821,300	CE721	29	\$108,700	\$2,930,000	14-25	29	\$2,712,600	\$28,400	14-25	29	\$2,712,600	\$28,400	14-25	29	\$2,712,600	\$28,400	\$0
89	CC 100779826	ZAPATA SEBASTIAN	EP5008	30	\$1,583,000	\$1,583,000	EP5008	30	\$63,400	\$1,646,400	CE721	30	\$63,400	\$1,709,800	14-25	30	\$1,583,000	\$16,600	14-25	30	\$1,583,000	\$16,600	14-25	30	\$1,583,000	\$16,600	\$0
<b>Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 3 (21 Afiliados)</b>					\$42,285,000	\$6,766,300		\$1,933,500	\$44,277,900	\$1,933,500		\$42,479,808	\$1,692,300	\$42,285,000	\$1,026,200		\$42,285,000	\$1,026,200	\$0		\$42,285,000	\$1,026,200		\$42,285,000	\$1,026,200	\$0	
<b>Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. ( 21 Afiliados)</b>					\$42,285,000	\$6,766,300		\$1,933,500	\$44,277,900	\$1,933,500		\$42,479,808	\$1,692,300	\$42,285,000	\$1,026,200		\$42,285,000	\$1,026,200	\$0		\$42,285,000	\$1,026,200		\$42,285,000	\$1,026,200	\$0	
90	CC 52059874	ACEVEDO AMPARO	EP5005	15-14	\$2,000,000	\$320,000	EP5005	30	\$80,000	\$380,000	CE721	30	\$2,000,000	\$460,000	14-25	30	\$2,000,000	\$46,000	14-25	30	\$2,000,000	\$46,000	14-25	30	\$2,000,000	\$46,000	\$0
91	CC 79613287	ARCHILA INGRID	EP5008	0	\$1,423,500	\$0	EP5008	0	\$0	\$1,423,500	CE721	0	\$1,423,500	\$0	0	0	\$1,423,500	\$0	0	0	\$1,423,500	\$0	0	0	\$1,423,500	\$0	\$0
92	CC 103881045	CANTOR DANIEL	EP5007	13	\$1,423,500	\$589,400	EP5007	13	\$71,200	\$660,600	CE721	13	\$1,423,500	\$154,800	14-25	13	\$1,423,500	\$15,480	14-25	13	\$1,423,500	\$15,480	14-25	13	\$1,423,500	\$15,480	\$0
93	CC 100134343	CARRILLO CRISTIAN	EP5002	30	\$1,423,500	\$322,800	EP5002	30	\$57,000	\$479,800	CE721	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$57,000	\$0
94	CC 79993427	CHAPARRO JHON	EP5005	1	\$134,000	\$134,000	EP5005	1	\$0	\$134,000	CE721	1	\$134,000	\$0	1	1	\$134,000	\$0	1	1	\$134,000	\$0	1	1	\$134,000	\$0	\$0
95	CC 79993427	CHAPARRO JHON	EP5005	29	\$2,308,000	\$369,000	EP5005	29	\$93,300	\$462,300	CE721	29	\$2,308,000	\$93,300	14-25	29	\$2,308,000	\$93,300	14-25	29	\$2,308,000	\$93,300	14-25	29	\$2,308,000	\$93,300	\$0
96	CC 80153106	ECHEVERRY GIOVANNI	EP5008	30	\$3,785,000	\$668,600	EP5008	30	\$151,400	\$4,404,000	CE721	30	\$3,785,000	\$151,400	14-25	30	\$3,785,000	\$151,400	14-25	30	\$3,785,000	\$151,400	14-25	30	\$3,785,000	\$151,400	\$0
97	CC 80219441	FONROE LEONARDO	EP5008	30	\$1,800,000	\$348,000	EP5008	30	\$72,000	\$2,172,000	CE721	30	\$1,800,000	\$72,000	14-25	30	\$1,800,000	\$72,000	14-25	30	\$1,800,000	\$72,000	14-25	30	\$1,800,000	\$72,000	\$0
98	CC 1022019765	FRANCO NICOLAS	EP5008	30	\$1,423,500	\$222,800	EP5008	30	\$57,000	\$480,500	CE721	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$57,000	\$0
99	CC 102910089	GAJARDO JOSE	EP5005	30	\$3,797,000	\$607,600	EP5005	30	\$191,900	\$4,404,000	CE721	30	\$3,797,000	\$191,900	14-25	30	\$3,797,000	\$191,900	14-25	30	\$3,797,000	\$191,900	14-25	30	\$3,797,000	\$191,900	\$0
100	CC 79758878	GARCIA JAVIER	EP5010	30	\$2,173,000	\$347,700	EP5010	30	\$87,200	\$2,960,700	CE721	30	\$2,173,000	\$87,200	14-25	30	\$2,173,000	\$87,200	14-25	30	\$2,173,000	\$87,200	14-25	30	\$2,173,000	\$87,200	\$0
101	CC 102399527	GOMEZ JAVIER	EP5005	30	\$1,680,000	\$268,800	EP5005	30	\$67,200	\$2,356,800	CE721	30	\$1,680,000	\$67,200	14-25	30	\$1,680,000	\$67,200	14-25	30	\$1,680,000	\$67,200	14-25	30	\$1,680,000	\$67,200	\$0
102	CC 101424619	LOPEZ HENRIKIAN	EP5005	30	\$2,636,000	\$421,800	EP5005	30	\$105,500	\$3,763,300	CE721	30	\$2,636,000	\$105,500	14-25	30	\$2,636,000	\$105,500	14-25	30	\$2,636,000	\$105,500	14-25	30	\$2,636,000	\$105,500	\$0
103	CC 74239667	MARQUEZ LUIS	EP5007	30	\$2,174,000	\$347,900	EP5007	30	\$87,000	\$2,960,900	CE721	30	\$2,174,000	\$87,000	14-25	30	\$2,174,000	\$87,000	14-25	30	\$2,174,000	\$87,000	14-25	30	\$2,174,000	\$87,000	\$0
104	CC 1014738543	MARQUEZ LUIS	EP5017	30	\$1,423,500	\$222,800	EP5017	30	\$57,000	\$480,500	CE721	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$57,000	\$0
105	CC 79293401	MENDEZ FERNANDO	EP5005	30	\$2,097,000	\$328,400	EP5005	30	\$82,100	\$2,819,100	CE721	30	\$2,097,000	\$82,100	14-25	30	\$2,097,000	\$82,100	14-25	30	\$2,097,000	\$82,100	14-25	30	\$2,097,000	\$82,100	\$0
106	CC 103380265	MOTTA FABIAN	EP5002	1	\$60,000	\$60,000	EP5002	1	\$0	\$60,000	CE721	1	\$60,000	\$0	1	1	\$60,000	\$0	1	1	\$60,000	\$0	1	1	\$60,000	\$0	\$0
107	CC 103380265	MOTTA FABIAN	EP5002	29	\$1,740,000	\$278,400	EP5002	29	\$89,600	\$2,608,000	CE721	29	\$1,740,000	\$89,600	14-25	29	\$1,740,000	\$89,600	14-25	29	\$1,740,000	\$89,600	14-25	29	\$1,740,000	\$89,600	\$0
108	CC 79984674	ORTIZ LUIS	EP5017	30	\$3,024,000	\$483,900	EP5017	30	\$121,000	\$4,404,000	CE721	30	\$3,024,000	\$121,000	14-25	30	\$3,024,000	\$121,000	14-25	30	\$3,024,000	\$121,000	14-25	30	\$3,024,000	\$121,000	\$0
109	CC 1010008973	PERA JORGE	EP5017	30	\$3,521,000	\$603,400	EP5017	30	\$160,900	\$4,181,300	CE721	30	\$3,521,000	\$160,900	14-25	30	\$3,521,000	\$160,900	14-25	30	\$3,521,000	\$160,900	14-25	30	\$3,521,000	\$160,900	\$0
110	PT 8454490	PRATO WILLIAM	EP5002	30	\$2,599,000	\$415,900	EP5002	30	\$104,000	\$3,013,900	CE721	30	\$2,599,000	\$104,000	14-25	30	\$2,599,000	\$104,000	14-25	30	\$2,599,000	\$104,000	14-25	30	\$2,599,000	\$104,000	\$0
111	CC 101683779	ROJAS ANGEL	EP5010	0	\$0	\$0	EP5010	0	\$0	\$0	CE721	0	\$0	\$0	0	0	\$0	\$0	0	0	\$0	\$0	0	0	\$0	\$0	\$0
112	CC 10810819	SOTO LINA	EP5008	30	\$2,110,000	\$337,600	EP5008	30	\$84,400	\$2,811,600	CE721	30	\$2,110,000	\$84,400	14-25	30	\$2,110,000	\$84,400	14-25	30	\$2,110,000	\$84,400	14-25	30	\$2,110,000	\$84,400	\$0
<b>Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 4 ( 6 Afiliados)</b>					\$11,412,500	\$1,826,300		\$456,800	\$13,695,600	\$456,800		\$11,412,500	\$456,800	\$11,412,500	\$456,800		\$11,412,500	\$456,800	\$0		\$11,412,500	\$456,800		\$11,412,500	\$456,800	\$0	
<b>Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. ( 6 Afiliados)</b>					\$11,412,500	\$1,826,300		\$456,800	\$13,695,600	\$456,800		\$11,412,500	\$456,800	\$11,412,500	\$456,800		\$11,412,500	\$456,800	\$0		\$11,412,500	\$456,800		\$11,412,500	\$456,800	\$0	
113	CC 79332350	CORTES WILLIAM	EP5005	30	\$3,854,000	\$616,700	EP5005	30	\$194,200	\$4,404,000	CE721	30	\$3,854,000	\$194,200	14-25	30	\$3,854,000	\$194,200	14-25	30	\$3,854,000	\$194,200	14-25	30	\$3,854,000	\$194,200	\$0
114	CC 80131887	GONZALEZ JOHN	EP5001	30	\$1,423,500	\$322,800	EP5001	30	\$57,000	\$480,500	CE721	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$57,000	\$0
115	CC 80354338	NAVARRO DIEGER	EP5017	30	\$1,854,000	\$296,700	EP5017	30	\$74,200	\$2,626,200	CE721	30	\$1,854,000	\$74,200	14-25	30	\$1,854,000	\$74,200	14-25	30	\$1,854,000	\$74,200	14-25	30	\$1,854,000	\$74,200	\$0
116	CC 79472701	PERAZQUE CARLOS	EP5005	30	\$1,424,000	\$225,500	EP5005	30	\$57,400	\$1,926,900	CE721	30	\$1,424,000	\$57,400	14-25	30	\$1,424,000	\$57,400	14-25	30	\$1,424,000	\$57,400	14-25	30	\$1,424,000	\$57,400	\$0
117	CC 80218864	RYVERA JOSE	EP5002	30	\$1,423,500	\$222,800	EP5002	30	\$57,000	\$480,500	CE721	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$57,000	\$0
118	CC 1024461769	RODRIGUEZ JOSE	EP5005	30	\$1,423,500	\$222,800	EP5005	30	\$57,000	\$480,500	CE721	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$57,000	\$0
<b>Total Afiliados( 98)</b>					\$282,045,818	\$45,941,500		\$18,227,800	\$326,943,168	\$45,941,500		\$282,045,818	\$18,227,800	\$326,943,168	\$45,941,500		\$282,045,818	\$18,227,800	\$4,230,500		\$282,045,818	\$18,227,800	\$4,230,500		\$282,045,818	\$18,227,800	\$3,022,200

372  
KW

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal
86034604	AUTOMAYOR SA	A- 200 O MAS COLTANTES	AUTOMAYOR
Período	Pago	Planilla	Planilla
025-02	1308281037	94826813	E
Dirección:		CALLE 13 NO. 38-91	
Teléfono		3199999	
Exonerado SENA e ICBF		SI	
Ciudad-Departamento		BOGOTA-BOGOTA D.E.	
Valor		\$84,407,000	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Período	Clave	Tipo	Fecha
2025-03	1308281037	E	2025/03/04
Pago		Banco	
2025/03/03		BANCO DE BOGOTA	
Dias-Mora		0	
Valor		\$84,407,000	

**RESUMEN DE PAGO**

DESCRIPCION	CODIGO	NIT	DIAS	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES/MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
IPS (ADMINISTRADORAS: 5)			93		\$45,941,500	\$0	\$0	\$45,941,500
COLFOONDOS	231001	800,227,940	6		\$5,685,400	\$0	\$0	\$5,685,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7		\$16,094,700	\$0	\$0	\$16,094,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8		\$15,013,800	\$0	\$0	\$15,013,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0		\$8,934,900	\$0	\$0	\$8,934,900
SKANDIA	210901	800,253,055	2		\$212,700	\$0	\$0	\$212,700
URL (ADMINISTRADORAS: 1)			96		\$4,230,500	\$0	\$0	\$4,230,500
COLIENA	14-25	800,226,175	3		\$4,230,500	\$0	\$0	\$4,230,500
ICF (ADMINISTRADORAS: 1)			96		\$12,985,600	\$0	\$0	\$12,985,600
COLSUBSIDIO	CCFZ2	860,007,336	1		\$12,985,600	\$0	\$0	\$12,985,600
IPS (ADMINISTRADORAS: 8)			98		\$18,227,200	\$0	\$0	\$18,227,200
ALIANSA SALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0		\$4,907,200	\$0	\$0	\$4,907,200
CAPITAL SALUD	EPS034	900,298,372	9		\$72,000	\$0	\$0	\$72,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7		\$1,808,500	\$0	\$0	\$1,808,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2		\$1,233,200	\$0	\$0	\$1,233,200
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7		\$1,524,100	\$0	\$0	\$1,524,100
NUOVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2		\$520,100	\$0	\$0	\$520,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4		\$1,255,900	\$0	\$0	\$1,255,900
SANTITAS	EPS005	800,251,440	6		\$6,906,200	\$0	\$0	\$6,906,200
CBF (ADMINISTRADORAS: 1)			3		\$1,813,300	\$0	\$0	\$1,813,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2		\$1,813,300	\$0	\$0	\$1,813,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)			3		\$1,208,900	\$0	\$0	\$1,208,900
PASENA	PASENA	899,999,034	1		\$1,208,900	\$0	\$0	\$1,208,900
<b>TOTAL</b>			<b>98</b>		<b>\$84,407,000</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$84,407,000</b>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **79.286.092**

ESPANA GONZALEZ

APellidos  
**GERMAN IGNACIO**

DOMINIOS



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

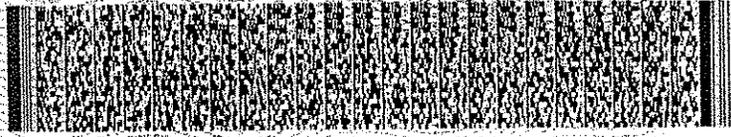
FECHA DE NACIMIENTO **23-SEP-1963**

**BOGOTA D.C.**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.80**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**16-NOV-1981** **BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Arbel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARBEL SÁNCHEZ TORRES



A:1500150-00130405;M-0079286092-20081122      0006583659A:1      1060019866

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

39  
KW

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**

**22839-T**

GERMAN IGNACIO  
ESPARA GONZALEZ  
C.C. 79.286.892  
RESOLUCION INSCRIPCION 139-T FECHA 25-1-89  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA




AVOID NULL VOID NULL VOID NULL VOID NULL  
NULL VOID NULL VOID NULL VOID NULL VOID

BIENA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1989.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolvérnosla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.

**DUP**

**DUPLICADO**

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

267FD56526F7180F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

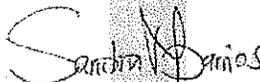
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GERMAN IGNACIO ESPAÑA GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79286092 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 22839-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Febrero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

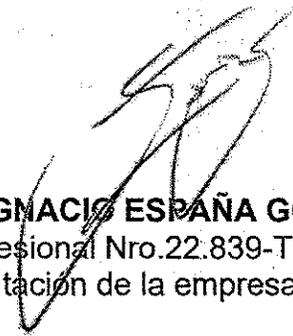
Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE  
AUTOMAYOR S.A.  
NIT.860.034.604-5**

**CERTIFICA QUE:**

1. La Entidad tiene afiliados al Sistema de Seguridad Social a todos sus trabajadores de tal forma que manifiesto que se da cumplimiento con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
2. La Entidad ha presentado y pagado oportunamente el pago de los aportes al Sistema de la seguridad Social en Salud durante los últimos seis (6) meses; así como los aportes Parafiscales, pensiones y Riesgos Profesionales.
3. Para la autoliquidaciones y pago de los aportes a la seguridad social, se tuvieron en cuenta los plazos establecidos previstos en el Decreto 1670 de 2007 y en los pagos correspondientes a los aportes parafiscales: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF. Y SENA, se tuvo en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005 que reglamenta el artículo 10 de la Ley 21 de 1982.

Se expide en la ciudad de Bogotá el dos (2) de abril de 2025, por solicitud de la administración de la entidad.



**GERMAN IGNACIO ESPAÑA GONZALÉZ**

Tarjeta Profesional Nro.22.839-T

En representación de la empresa LESGO CONTADORES AUDITORES SAS



No.	Identificación	Nombres	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
			Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
28	CC 1032790306	GOMEZ GAMBOA HECTOR FABIAN	230901	30	\$1,423,500	\$727,800	\$97,000	CCF72	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$1,423,500	14-25	30	\$1,423,500	\$14,900	30	\$0	
29	CC 1088350996	GONZALEZ ECHEVERRI JUAN DANIEL	234001	30	\$9,778,000	\$1,662,000	\$391,200	CCF72	30	\$9,778,000	\$391,200	14-25	30	\$9,778,000	\$9,778,000	14-25	30	\$9,778,000	\$102,100	30	\$0	
30	CC 80243948	GUARNI RODRIGUEZ IVAN RODRIGO	230301	30	\$1,678,000	\$268,000	\$67,200	CCF72	30	\$1,678,000	\$67,200	14-25	30	\$1,678,000	\$1,678,000	14-25	30	\$1,678,000	\$17,600	30	\$0	
31	CC 1022445908	GUTIERREZ CHIBRI SANDRA VIVIANA	230201	1	\$97,450	\$7,600	\$0	CCF72	1	\$97,450	\$0	14-25	1	\$97,450	\$97,450	14-25	1	\$97,450	\$0	1	\$0	
32	CC 1022445908	GUTIERREZ CHIBRI SANDRA VIVIANA	230201	2	\$95,000	\$15,000	\$3,800	CCF72	2	\$95,000	\$3,800	14-25	2	\$95,000	\$95,000	14-25	2	\$95,000	\$0	2	\$0	
33	CC 1022445908	GUTIERREZ CHIBRI SANDRA VIVIANA	230201	27	\$1,281,150	\$205,000	\$51,300	CCF72	27	\$1,281,150	\$51,300	14-25	27	\$1,281,150	\$1,281,150	14-25	27	\$1,281,150	\$13,400	27	\$0	
34	CC 1010024248	GUZMAN CASTAÑEDA RUBEN ALFONSO	231001	30	\$2,000,000	\$320,000	\$80,000	CCF72	30	\$2,000,000	\$80,000	14-25	30	\$2,000,000	\$2,000,000	14-25	30	\$2,000,000	\$20,900	30	\$0	
35	CC 1016640922	HERRERA CANO LUIS SALOMON	230201	30	\$4,100,000	\$656,000	\$164,000	CCF72	30	\$4,100,000	\$164,000	14-25	30	\$4,100,000	\$4,100,000	14-25	30	\$4,100,000	\$45,900	30	\$0	
36	CC 79108341	HERRERA CANO LUIS SALOMON	230201	30	\$1,423,500	\$327,000	\$37,000	CCF72	30	\$1,423,500	\$37,000	14-25	30	\$1,423,500	\$1,423,500	14-25	30	\$1,423,500	\$14,900	30	\$0	
37	CC 51833936	IRAGOAN CASTRO MARISOL	0	0	\$0	\$0	\$2,012,500	CCF72	30	\$16,099,960	\$644,000	14-25	30	\$16,099,960	\$16,099,960	14-25	30	\$16,099,960	\$165,100	30	\$16,099,960	
38	CC 36085897	JARAMILLO SANCHEZ IVANANA	230201	30	\$4,091,000	\$648,000	\$163,100	CCF72	30	\$4,091,000	\$163,100	14-25	30	\$4,091,000	\$4,091,000	14-25	30	\$4,091,000	\$40,200	30	\$0	
39	CC 1024483887	LARA ORTIZ JOAN HIFANNY	230301	30	\$2,213,000	\$354,100	\$86,600	CCF72	30	\$2,213,000	\$86,600	14-25	30	\$2,213,000	\$2,213,000	14-25	30	\$2,213,000	\$23,200	30	\$0	
40	CC 1017449509	LENIUS RUIAO FENNY STEVEN	230201	30	\$1,800,000	\$288,000	\$72,000	CCF72	30	\$1,800,000	\$72,000	14-25	30	\$1,800,000	\$1,800,000	14-25	30	\$1,800,000	\$18,900	30	\$0	
41	CC 16185411	LOPEZ ALBUJOC FABIO ERNESTO	230301	2	\$95,000	\$15,000	\$3,800	CCF72	2	\$95,000	\$3,800	14-25	2	\$95,000	\$95,000	14-25	2	\$95,000	\$0	2	\$0	
42	CC 16185411	LOPEZ ALBUJOC FABIO ERNESTO	230301	28	\$1,329,000	\$212,700	\$53,200	CCF72	28	\$1,329,000	\$53,200	14-25	28	\$1,329,000	\$1,329,000	14-25	28	\$1,329,000	\$15,900	28	\$0	
43	CC 17345244	LOPEZ RINCON WILLIANA	25-14	30	\$6,320,000	\$1,074,000	\$232,800	CCF72	30	\$6,320,000	\$232,800	14-25	30	\$6,320,000	\$6,320,000	14-25	30	\$6,320,000	\$66,000	30	\$0	
44	CC 51856012	MARTINEZ ROJAS LETI FANNY	25-14	30	\$2,064,000	\$330,300	\$82,600	CCF72	30	\$2,064,000	\$82,600	14-25	30	\$2,064,000	\$2,064,000	14-25	30	\$2,064,000	\$31,600	30	\$0	
45	CC 1023915419	MENDEZ TIGAMBRE LUIS GABRIEL	230301	2	\$192,000	\$30,800	\$0	CCF72	2	\$192,000	\$0	14-25	2	\$192,000	\$192,000	14-25	2	\$192,000	\$0	2	\$0	
46	CC 1023915419	MENDEZ TIGAMBRE LUIS GABRIEL	230301	28	\$2,963,000	\$474,100	\$118,600	CCF72	28	\$2,963,000	\$118,600	14-25	28	\$2,963,000	\$2,963,000	14-25	28	\$2,963,000	\$31,000	28	\$0	
47	CC 32263022	MONTAÑEZ CLARA WYNNE	25-14	30	\$4,165,000	\$666,400	\$166,600	CCF72	30	\$4,165,000	\$166,600	14-25	30	\$4,165,000	\$4,165,000	14-25	30	\$4,165,000	\$45,500	30	\$0	
48	CC 39638040	MURDOZ CAVACHO MARIA ROCIO	25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	\$57,000	CCF72	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$1,423,500	14-25	30	\$1,423,500	\$14,900	30	\$0	
49	CC 92530766	NAVAS RODRIGUEZ LILIA ADRIANA	25-14	30	\$4,000,000	\$640,000	\$160,000	CCF72	30	\$4,000,000	\$160,000	14-25	30	\$4,000,000	\$4,000,000	14-25	30	\$4,000,000	\$41,800	30	\$0	
50	CC 1016047281	OSORIO CABALLERO LERY GERARDINI	231001	30	\$9,103,000	\$1,547,700	\$364,200	CCF72	30	\$9,103,000	\$364,200	14-25	30	\$9,103,000	\$9,103,000	14-25	30	\$9,103,000	\$95,100	30	\$0	
51	CC 63396096	PAZ PRIZON JARETH CRISTINA	25-14	30	\$3,576,000	\$571,900	\$143,000	CCF72	30	\$3,576,000	\$143,000	14-25	30	\$3,576,000	\$3,576,000	14-25	30	\$3,576,000	\$37,400	30	\$0	
52	CC 1031133504	PERUELA RODRIGUEZ EDGAR ENRIQUER	230201	1	\$288,000	\$46,500	\$0	CCF72	1	\$288,000	\$0	14-25	1	\$288,000	\$288,000	14-25	1	\$288,000	\$0	1	\$0	
53	CC 1031133504	PERUELA RODRIGUEZ EDGAR ENRIQUER	230201	2	\$456,000	\$73,000	\$18,300	CCF72	2	\$456,000	\$18,300	14-25	2	\$456,000	\$456,000	14-25	2	\$456,000	\$0	2	\$0	
54	CC 1031133504	PERUELA RODRIGUEZ EDGAR ENRIQUER	230201	27	\$1,281,150	\$205,000	\$51,300	CCF72	27	\$1,281,150	\$51,300	14-25	27	\$1,281,150	\$1,281,150	14-25	27	\$1,281,150	\$13,400	27	\$0	
55	CC 102461085	PEREZ REBEZ EDELBARA	230301	30	\$1,900,000	\$304,000	\$76,000	CCF72	30	\$1,900,000	\$76,000	14-25	30	\$1,900,000	\$1,900,000	14-25	30	\$1,900,000	\$19,900	30	\$0	
56	CC 79441818	PIRELLA MARRIN WILSON	25-14	30	\$1,691,000	\$270,600	\$67,700	CCF72	30	\$1,691,000	\$67,700	14-25	30	\$1,691,000	\$1,691,000	14-25	30	\$1,691,000	\$17,700	30	\$0	
57	CC 1032490084	PRADO BUSTOS DIANA PAOLA	230301	30	\$6,000,000	\$1,020,000	\$240,000	CCF72	30	\$6,000,000	\$240,000	14-25	30	\$6,000,000	\$6,000,000	14-25	30	\$6,000,000	\$60,700	30	\$0	
58	CC 1033664387	RAMIREZ MORALES DANIEL	230201	30	\$1,423,500	\$227,800	\$57,000	CCF72	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$1,423,500	14-25	30	\$1,423,500	\$14,900	30	\$0	
59	CC 80179700	RAMIREZ BALLEK RAFAEL ANDRES	230201	30	\$1,423,500	\$227,800	\$57,000	CCF72	30	\$1,423,500	\$57,000	14-25	30	\$1,423,500	\$1,423,500	14-25	30	\$1,423,500	\$14,900	30	\$0	
60	CC 93133387	RAMOS GOMEZ RUBIA MARCELA	25-14	30	\$3,480,000	\$596,800	\$89,100	CCF72	30	\$3,480,000	\$89,100	14-25	30	\$3,480,000	\$3,480,000	14-25	30	\$3,480,000	\$35,900	30	\$0	
61	CC 82413787	RIVERA CARTAGENA DIANA CAROLINA	25-14	30	\$2,000,000	\$320,000	\$80,000	CCF72	30	\$2,000,000	\$80,000	14-25	30	\$2,000,000	\$2,000,000	14-25	30	\$2,000,000	\$20,900	30	\$0	
62	CC 80418322	ROJAS GAMBOA JAHO	25-14	30	\$3,000,000	\$480,000	\$120,000	CCF72	30	\$3,000,000	\$120,000	14-25	30	\$3,000,000	\$3,000,000	14-25	30	\$3,000,000	\$31,400	30	\$0	

40

No.	EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES																							
	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Codego	Días	IBC	Días	Aporte	Codego	Días	IBC	Días	Aporte	Codego	Días	IBC	Días	Aporte	IBC	Aporte																					
63	52486896	ROJAS ALONSO JERRY PATRICIA	230301	30	\$2,200,000	\$352,000	EP5008	30	\$2,200,000	CEP22	\$88,000	CEP22	30	\$2,200,000	14-25	\$88,000	CEP22	30	\$2,200,000	14-25	\$88,000	IBC	\$23,000	Aporte	\$0																			
64	52111459	ROMERO CASTRO JOYANNA ANDREA	230201	30	\$1,673,000	\$267,700	EP5001	30	\$1,673,000	CEP22	\$67,000	CEP22	30	\$1,673,000	14-25	\$67,000	CEP22	30	\$1,673,000	14-25	\$67,000	IBC	\$17,300	Aporte	\$0																			
65	79987317	RUIZ GUACANESE CESAR AUGUSTO	231001	30	\$2,016,000	\$322,000	EP5001	30	\$2,016,000	CEP22	\$80,700	CEP22	30	\$2,016,000	14-25	\$80,700	CEP22	30	\$2,016,000	14-25	\$80,700	IBC	\$21,100	Aporte	\$0																			
66	1001173902	SANCHEZ MURILLO NATALIA KATHERINE	230501	30	\$1,423,500	\$227,800	EP5005	30	\$1,423,500	CEP22	\$57,000	CEP22	30	\$1,423,500	14-25	\$57,000	CEP22	30	\$1,423,500	14-25	\$57,000	IBC	\$14,900	Aporte	\$0																			
67	79950362	SEGURA ROJAS CESAR DAVID	230301	30	\$1,450,000	\$232,000	EP5001	30	\$1,450,000	CEP22	\$58,000	CEP22	30	\$1,450,000	14-25	\$58,000	CEP22	30	\$1,450,000	14-25	\$58,000	IBC	\$15,200	Aporte	\$0																			
68	19119805	SIERRA RODRIGUEZ EDUARDO RICARDO	230301	0	\$0	\$0	EP5005	30	\$27,431,234	CEP22	\$3,428,900	CEP22	30	\$27,431,234	14-25	\$1,097,300	CEP22	30	\$27,431,234	14-25	\$3,428,900	IBC	\$386,400	Aporte	\$1,371,700																			
69	51979970	SIERRA MARTHA AZUCENA	25-14	30	\$2,554,000	\$408,700	EP5008	30	\$2,554,000	CEP22	\$102,200	CEP22	30	\$2,554,000	14-25	\$102,200	CEP22	30	\$2,554,000	14-25	\$102,200	IBC	\$26,700	Aporte	\$0																			
70	123524823	SOLANO DE VICENTE ANGEL EDUARDO	230301	1	\$47,450	\$7,600	EP5005	1	\$47,450	CEP22	\$1,900	CEP22	1	\$47,450	14-25	\$1,900	CEP22	1	\$47,450	14-25	\$1,900	IBC	\$0	Aporte	\$0																			
71	123524833	SOLANO DE VICENTE ANGEL EDUARDO	230301	1	\$47,450	\$7,600	EP5005	1	\$47,450	CEP22	\$1,900	CEP22	1	\$47,450	14-25	\$1,900	CEP22	1	\$47,450	14-25	\$1,900	IBC	\$0	Aporte	\$0																			
72	123524833	SOLANO DE VICENTE ANGEL EDUARDO	230301	28	\$1,599,000	\$254,300	EP5005	28	\$1,599,000	CEP22	\$63,600	CEP22	28	\$1,599,000	14-25	\$63,600	CEP22	28	\$1,599,000	14-25	\$63,600	IBC	\$16,600	Aporte	\$0																			
73	123130420	TOMEAS DELGADO KENNETH FERRER	230201	30	\$2,428,000	\$388,900	EP5005	30	\$2,428,000	CEP22	\$97,200	CEP22	30	\$2,428,000	14-25	\$97,200	CEP22	30	\$2,428,000	14-25	\$97,200	IBC	\$25,400	Aporte	\$0																			
74	102140273	URBANO CORREDO PABLO ENRIQUE	230301	30	\$1,800,000	\$288,000	EP5034	30	\$1,800,000	CEP22	\$72,000	CEP22	30	\$1,800,000	14-25	\$72,000	CEP22	30	\$1,800,000	14-25	\$72,000	IBC	\$18,800	Aporte	\$0																			
75	103113624	VALBUENA RINCON YESICA JULIANA	230301	30	\$4,878,000	\$780,900	EP5007	30	\$4,878,000	CEP22	\$195,300	CEP22	30	\$4,878,000	14-25	\$195,300	CEP22	30	\$4,878,000	14-25	\$195,300	IBC	\$4,878,000	Aporte	\$0																			
76	52342266	VAREGAS ESCOBAR CLAUDIA MARCELA	25-14	30	\$4,973,000	\$795,700	EP5005	30	\$4,973,000	CEP22	\$199,000	CEP22	30	\$4,973,000	14-25	\$199,000	CEP22	30	\$4,973,000	14-25	\$199,000	IBC	\$52,000	Aporte	\$0																			
77	101238836	VIEZ PARRA FABIO ALBERTO	230201	30	\$2,689,000	\$428,900	EP5018	30	\$2,689,000	CEP22	\$107,200	CEP22	30	\$2,689,000	14-25	\$107,200	CEP22	30	\$2,689,000	14-25	\$107,200	IBC	\$23,000	Aporte	\$0																			
78	103240161	ZAMBRANO WILCHES CARLOS EDUARDO	231001	2	\$95,000	\$15,200	EP5005	2	\$95,000	CEP22	\$3,800	CEP22	2	\$95,000	14-25	\$3,800	CEP22	2	\$95,000	14-25	\$3,800	IBC	\$0	Aporte	\$0																			
79	103240161	ZAMBRANO WILCHES CARLOS EDUARDO	231001	28	\$1,329,000	\$212,700	EP5005	28	\$1,329,000	CEP22	\$53,200	CEP22	28	\$1,329,000	14-25	\$53,200	CEP22	28	\$1,329,000	14-25	\$53,200	IBC	\$13,900	Aporte	\$0																			
80	35292025	ZAPATA VASQUEZ JORGE ALBERTO	230201	0	\$0	\$0	EP5007	30	\$1,423,500	CEP22	\$57,000	CEP22	30	\$1,423,500	14-25	\$57,000	CEP22	30	\$1,423,500	14-25	\$57,000	IBC	\$16,900	Aporte	\$0																			
81	100749826	ZAPATA ZULLAGA SEBASTIAN	230201	30	\$1,556,000	\$249,000	EP5008	30	\$1,556,000	CEP22	\$62,300	CEP22	30	\$1,556,000	14-25	\$62,300	CEP22	30	\$1,556,000	14-25	\$62,300	IBC	\$16,300	Aporte	\$0																			
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 3 ( 18 Afiliados)																																												
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. ( 18 Afiliados)																																												
82	52059894	ACEVEDO VILLANUEVA AMPARO	25-14	30	\$2,000,000	\$320,000	EP5005	30	\$2,000,000	CEP22	\$80,000	CEP22	30	\$2,000,000	14-25	\$80,000	CEP22	30	\$2,000,000	14-25	\$80,000	IBC	\$48,800	Aporte	\$0																			
83	1038681085	CANTOS ROJAS DANIEL ESTEBAN	230201	0	\$0	\$0	EP5007	30	\$1,423,500	CEP22	\$57,000	CEP22	30	\$1,423,500	14-25	\$57,000	CEP22	30	\$1,423,500	14-25	\$57,000	IBC	\$34,700	Aporte	\$0																			
84	100134043	CARBILLO FRANCO CRISTIAN CAMILO	230201	30	\$1,423,500	\$227,800	EP5002	30	\$1,423,500	CEP22	\$57,000	CEP22	30	\$1,423,500	14-25	\$57,000	CEP22	30	\$1,423,500	14-25	\$57,000	IBC	\$34,700	Aporte	\$0																			
85	7993427	CHAPARRO CHAVEZ JOHN Jairo	230301	30	\$2,850,000	\$456,000	EP5005	30	\$2,850,000	CEP22	\$114,000	CEP22	30	\$2,850,000	14-25	\$114,000	CEP22	30	\$2,850,000	14-25	\$114,000	IBC	\$69,500	Aporte	\$0																			
86	80153108	ECHEVERRY ROJAS ALEXANDER	230201	30	\$3,643,000	\$582,900	EP5008	30	\$3,643,000	CEP22	\$145,800	CEP22	30	\$3,643,000	14-25	\$145,800	CEP22	30	\$3,643,000	14-25	\$145,800	IBC	\$88,800	Aporte	\$0																			
87	1023019765	FRANCO FERNANDEZ NICOLAS	231001	30	\$1,423,500	\$227,800	EP5008	30	\$1,423,500	CEP22	\$57,000	CEP22	30	\$1,423,500	14-25	\$57,000	CEP22	30	\$1,423,500	14-25	\$57,000	IBC	\$34,700	Aporte	\$0																			
88	79758678	GARCIA LLANES JAVIER	25-14	30	\$3,507,000	\$561,300	EP5017	30	\$3,507,000	CEP22	\$140,300	CEP22	30	\$3,507,000	14-25	\$140,300	CEP22	30	\$3,507,000	14-25	\$140,300	IBC	\$85,300	Aporte	\$0																			
89	1023939527	GOMEZ AMAZO JAVIER ERREN	230201	30	\$1,461,000	\$233,800	EP5010	30	\$1,461,000	CEP22	\$58,900	CEP22	30	\$1,461,000	14-25	\$58,900	CEP22	30	\$1,461,000	14-25	\$58,900	IBC	\$35,600	Aporte	\$0																			
90	70239867	MANSIQUE EXARTE LUIS ALBERTO	230301	30	\$2,570,000	\$411,200	EP5005	30	\$2,570,000	CEP22	\$102,600	CEP22	30	\$2,570,000	14-25	\$102,600	CEP22	30	\$2,570,000	14-25	\$102,600	IBC	\$62,700	Aporte	\$0																			
91	1014738543	MARQUEZ BULES LUIS ALEXANDER	230201	1	\$47,450	\$7,600	EP5017	1	\$47,450	CEP22	\$1,900	CEP22	1	\$47,450	14-25	\$1,900	CEP22	1	\$47,450	14-25	\$1,900	IBC	\$0	Aporte	\$0																			
92	1014738543	MARQUEZ BULES LUIS ALEXANDER	230201	29	\$1,376,050	\$220,700	EP5017	29	\$1,376,050	CEP22	\$55,100	CEP22	29	\$1,376,050	14-25	\$55,100	CEP22	29	\$1,376,050	14-25	\$55,100	IBC	\$33,600	Aporte	\$0																			
93	7929401	MENEZ PERDOMO FERNANDO	25-14	2	\$137,000	\$22,000	EP5005	2	\$137,000	CEP22	\$5,500	CEP22	2	\$137,000	14-25	\$5,500	CEP22	2	\$137,000	14-25	\$5,500	IBC	\$0	Aporte	\$0																			
94	7929401	MENEZ PERDOMO FERNANDO	25-14	1	\$47,450	\$7,600	EP5005	1	\$47,450	CEP22	\$1,900	CEP22	1	\$47,450	14-25	\$1,900	CEP22	1	\$47,450	14-25	\$1,900	IBC	\$0	Aporte	\$0																			
95	7929401	MENEZ PERDOMO FERNANDO	25-14	27	\$1,870,000	\$299,200	EP5005	27	\$1,870,000	CEP22	\$74,800	CEP22	27	\$1,870,000	14-25	\$74,800	CEP22	27	\$1,870,000	14-25	\$74,800	IBC	\$45,600	Aporte	\$0																			
96	1033802651	MOTTA RAMIREZ FABIAN ALEXANDER	230301	1	\$60,000	\$9,600	EP5001	1	\$60,000	CEP22	\$0	CEP22	1	\$60,000	14-25	\$0	CEP22	1	\$60,000	14-25	\$0	IBC	\$60,000	Aporte	\$0																			
97	1033802651	MOTTA RAMIREZ FABIAN ALEXANDER	230301	29	\$1,740,000	\$278,400	EP5001	29	\$1,740,000	CEP22	\$69,600	CEP22	29	\$1,740,000	14-25	\$69,600	CEP22	29	\$1,740,000	14-25	\$69,600	IBC	\$41,400	Aporte	\$0																			

41  
R10

EMPLEADO										PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
98	CC 79986624	SOTIZ MIBACHI LUIS ANIEL	121001	30	\$2,665,000	\$426,400	EP5017	30	\$2,665,000	\$106,600	CCF72	30	\$2,664,516	\$106,600	14-25	30	\$2,664,000	\$61,000	14-25	30	\$2,661,000	\$61,000	30	\$0	\$0	30	\$0	\$0	
99	CC 1010008973	PERA QUIROGA JORGE ARMANDO	120201	30	\$4,452,000	\$712,400	EP5017	30	\$4,452,000	\$178,100	CCF72	30	\$4,452,271	\$178,100	14-25	30	\$4,452,000	\$108,500	14-25	30	\$4,452,000	\$108,500	30	\$0	\$0	30	\$0	\$0	
100	PT 6456490	PRATO MAZOS WILLIAM JOSE	120201	30	\$2,618,000	\$418,900	EP5002	30	\$2,618,000	\$104,800	CCF72	30	\$2,617,596	\$104,800	14-25	30	\$2,618,000	\$61,800	14-25	30	\$2,618,000	\$61,800	30	\$0	\$0	30	\$0	\$0	
101	CC 103233633	RIARO TRIVIRO DIEGO ALEJANDRO		0	\$0	\$0	EP5037	20	\$99,000	\$118,700		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	
102	CC 1016833759	ROJAS RUBIANO MIGUEL ANCEL		0	\$0	\$0	EP5010	30	\$1,423,500	\$178,000		0	\$0	\$0	14-25	30	\$1,423,500	\$14,700	14-25	30	\$1,423,500	\$14,700	0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	
103	CC 43601819	SOTO ZAPATA LINA MARCELA	120301	2	\$141,000	\$22,600	EP5008	2	\$141,000	\$5,700	CCF72	2	\$141,000	\$5,700	14-25	2	\$141,000	\$111,000	14-25	2	\$141,000	\$111,000	0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	
104	CC 43601819	SOTO ZAPATA LINA MARCELA	120301	2	\$141,000	\$22,600	EP5008	2	\$141,000	\$5,700	CCF72	2	\$141,000	\$5,700	14-25	2	\$141,000	\$111,000	14-25	2	\$141,000	\$111,000	0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	
105	CC 43601819	SOTO ZAPATA LINA MARCELA	120301	1	\$70,500	\$7,300	EP5008	1	\$70,500	\$4,700	CCF72	1	\$70,500	\$4,700	14-25	1	\$70,500	\$37,400	14-25	1	\$70,500	\$37,400	0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	
106	CC 43601819	SOTO ZAPATA LINA MARCELA	120301	25	\$2,038,000	\$326,100	EP5008	25	\$2,038,000	\$81,600	CCF72	25	\$2,038,283	\$81,600	14-25	25	\$2,038,000	\$10,700	14-25	25	\$2,038,000	\$10,700	0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	
<b>Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 4 ( 10 Afiliados)</b>					\$20,560,000	\$3,289,800			\$20,560,000	\$872,800			\$20,561,098	\$872,900			\$20,560,000	\$894,900			\$20,560,000	\$894,900			\$0	\$0			\$0
<b>Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. ( 10 Afiliados)</b>					\$70,560,000	\$3,289,800			\$70,560,000	\$872,800			\$70,561,098	\$872,900			\$70,560,000	\$894,900			\$70,560,000	\$894,900			\$0	\$0			\$0
107	CC 79613387	ASCRILA TABAZONA MAURICIO	13-14	30	\$1,473,900	\$227,800	EP5008	30	\$1,473,900	\$57,000	CCF72	30	\$1,473,500	\$57,000	14-25	30	\$1,473,500	\$6,000	14-25	30	\$1,473,500	\$6,000	30	\$0	\$0	30	\$0	\$0	
108	CC 80216461	ESPERO BARRIOS LEONARDO ANDRES	131001	30	\$1,630,000	\$286,900	EP5008	30	\$1,630,000	\$72,600	CCF72	30	\$1,630,000	\$72,600	14-25	30	\$1,630,000	\$76,300	14-25	30	\$1,630,000	\$76,300	30	\$0	\$0	30	\$0	\$0	
109	CC 1023910089	GALINDO MOLINA JOSE EDWIN	120201	30	\$4,360,000	\$697,600	EP5005	30	\$4,360,000	\$174,400	CCF72	30	\$4,359,966	\$174,400	14-25	30	\$4,360,000	\$189,700	14-25	30	\$4,360,000	\$189,700	30	\$0	\$0	30	\$0	\$0	
110	CC 80111887	GONZALEZ ESCOBAR JOHAI ALEJANDER	130301	30	\$1,423,900	\$227,800	EP5001	30	\$1,423,900	\$37,000	CCF72	30	\$1,423,500	\$37,000	14-25	30	\$1,423,500	\$6,000	14-25	30	\$1,423,500	\$6,000	30	\$0	\$0	30	\$0	\$0	
111	CC 1017126204	LOPEZ CUERO CINDY LORENA	120301	30	\$2,190,000	\$344,000	EP5005	30	\$2,190,000	\$86,000	CCF72	30	\$2,190,000	\$86,000	14-25	30	\$2,190,000	\$93,600	14-25	30	\$2,190,000	\$93,600	30	\$0	\$0	30	\$0	\$0	
112	CC 101424019	LOPEZ BELLO JHONATAN	130301	30	\$2,963,000	\$474,100	EP5002	30	\$2,963,000	\$118,600	CCF72	30	\$2,963,477	\$118,600	14-25	30	\$2,963,000	\$128,900	14-25	30	\$2,963,000	\$128,900	30	\$0	\$0	30	\$0	\$0	
113	CC 80254338	NAVARGO ZABANANDA DIBER	120301	30	\$2,143,000	\$342,900	EP5017	30	\$2,143,000	\$85,800	CCF72	30	\$2,143,155	\$85,800	14-25	30	\$2,143,000	\$93,300	14-25	30	\$2,143,000	\$93,300	30	\$0	\$0	30	\$0	\$0	
114	CC 79472701	PIQUINQUE CORTES CARLOS ENRIQUE	13-14	30	\$1,450,000	\$232,000	EP5005	30	\$1,450,000	\$36,000	CCF72	30	\$1,450,500	\$36,000	14-25	30	\$1,450,000	\$53,100	14-25	30	\$1,450,000	\$53,100	30	\$0	\$0	30	\$0	\$0	
115	CC 80218864	RIVERA BUSTOS JOSE DAVID	120201	30	\$1,423,900	\$227,800	EP5002	30	\$1,423,900	\$37,000	CCF72	30	\$1,423,500	\$37,000	14-25	30	\$1,423,500	\$6,000	14-25	30	\$1,423,500	\$6,000	30	\$0	\$0	30	\$0	\$0	
116	CC 102461765	RODRIGUEZ BRINEZ JOSE ELADIO	13-14	30	\$1,423,900	\$227,800	EP5005	30	\$1,423,900	\$37,000	CCF72	30	\$1,423,500	\$37,000	14-25	30	\$1,423,500	\$6,000	14-25	30	\$1,423,500	\$6,000	30	\$0	\$0	30	\$0	\$0	
<b>Total Afiliados( 98)</b>					\$288,440,050	\$47,158,900			\$288,440,050	\$19,731,100			\$288,455,206	\$19,731,100			\$288,440,050	\$4,666,500			\$288,440,050	\$4,666,500			\$67,781,714	\$3,389,400			\$67,781,714

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 86034604	5	AUTOMAYOR SA	A - 200 O MAS COTIZANTES	AUTOMAYOR	CALLE 13 NO. 38-91	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3759999	SI

**DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION**

Periodo	Salud	Pago	Clave	Planilla	Planilla	Límite	Fecha	Pago	Dias Mora	Valor
2025-03	2025-04	1381148114	9483925-994	E	2025/04/07	2025/04/07	BANCO DE BOGOTA	0		\$88,413,300

**RESUMEN DE PAGO**

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES (MORA)	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				91	\$47,158,900	\$0	\$0	\$47,158,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	9	\$5,526,700	\$0	\$0	\$5,526,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	25	\$16,669,100	\$0	\$0	\$16,669,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	34	\$15,446,400	\$0	\$0	\$15,446,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	22	\$9,288,900	\$0	\$0	\$9,288,900
SKANDIA	230901	800,253,065	2	1	\$227,800	\$0	\$0	\$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				96	\$4,666,500	\$0	\$0	\$4,666,500
COLMENA	14-25	800,226,175	3	96	\$4,666,500	\$0	\$0	\$4,666,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				95	\$13,467,400	\$0	\$0	\$13,467,400
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	95	\$13,467,400	\$0	\$0	\$13,467,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				98	\$19,731,100	\$0	\$0	\$19,731,100
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EP5001	830,113,831	0	4	\$5,252,100	\$0	\$0	\$5,252,100
CAPITAL SALUD	EP5C34	900,298,372	9	1	\$72,000	\$0	\$0	\$72,000
COMPENSAR	EP5008	860,066,942	7	21	\$1,989,600	\$0	\$0	\$1,989,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EP5010	800,088,702	2	8	\$1,389,000	\$0	\$0	\$1,389,000
FAMISANAR	EP5017	830,003,564	7	14	\$1,440,900	\$0	\$0	\$1,440,900
NUOVA E.P.S.	EP5037	900,156,264	2	6	\$681,100	\$0	\$0	\$681,100
SALUD TOTAL	EP5002	800,130,907	4	14	\$1,150,700	\$0	\$0	\$1,150,700
SANITAS	EP5005	800,251,440	6	30	\$7,755,700	\$0	\$0	\$7,755,700
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$2,033,600	\$0	\$0	\$2,033,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	3	\$2,033,600	\$0	\$0	\$2,033,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$1,355,800	\$0	\$0	\$1,355,800
SENA	PA5ENA	899,999,034	1	3	\$1,355,800	\$0	\$0	\$1,355,800
<b>TOTAL</b>				<b>98</b>	<b>\$88,413,300</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$88,413,300</b>

42  
YU

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 79.286.092

ESPANA GONZALEZ

GERMAN IGNACIO



REPUBLICA DE COLOMBIA

INDICE DERECHO

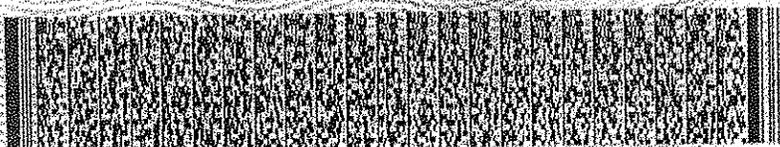
FECHA DE NACIMIENTO: 23-SEP-1963

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA      O+ G.S. RH      M SEXO

16-NOV-1981 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A:1500150-00130405-M:0079286092-20081122      0006583659A 1      1060019986

REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO

**22839-T**

GERMAN IGNACIO  
ESPARA GONZALEZ  
C.C. 79.286.892

RESOLUCION INSCRIPCION 139-T FECHA 25-1-89  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



FRENTE

LA VOD NULA VOD NULA VOD NULA VOD NULA  
NULA VOD NULA VOD NULA VOD NULA VOD N

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1987

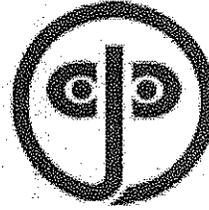
Agredacemos a quien encuentre esta tarjeta devolvérle  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores

**DUPLICADO**

43

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

267F05E526F7180F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GERMAN IGNACIO ESPAÑA GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79286092 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 22839-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Febrero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SÁNDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



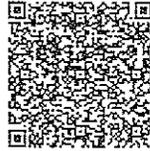




Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141116230742



(415)7707212489984(8020) 000014111623074 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 3 4 6 0 4

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

65. Fondos

66. Cooperativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	1 5 3 6	9 6 3	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	1 9 7 2 0 9 3 0	2 0 1 1 0 5 1 6	84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	1 1	2 8	85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 7 2 1 0 2 3	2 0 1 1 0 5 1 9	87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	2 8 2 8 3	2 9 2 8 3		
78. Departamento	1 1	1 1		
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4		
Vigencia				
80. Desde	1 9 7 2 0 9 3 0			
81. Hasta	2 0 4 0 0 9 3 0			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141116230742



(415)7707212489984(8020) 000014111623074 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 3 4 6 0 4   5	6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
---	------------	--	-----------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 7   1 2 2 0
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 9 2 1 9 8 0 5
104. Primer apellido SIERRA	105. Segundo apellido RODRIGUEZ	106. Primer nombre EDGAR
		107. Otros nombres RICARDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 3 4 6 0 4   5	109. DV 5	110. Razón social representante legal AUTOMAYOR S.A.

98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 2   0 1 1 8
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 9 4 8 9 1 3 3
104. Primer apellido MONTROYA	105. Segundo apellido SOTO	106. Primer nombre CARLOS
		107. Otros nombres ALBERTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3   0 5 3 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 0 2 5 5 0 7 8
104. Primer apellido VASQUEZ	105. Segundo apellido OSORIO	106. Primer nombre CARLOS
		107. Otros nombres EDUARDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal



47

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **141116230742**



(415)7707212489984(8020) 000014111623074 2

5. Número de identificación Tributaria (NIT) **8 6 0 0 3 4 6 0 4 5** 6. DV **5** 12. Dirección seccional **Impuestos de Bogotá** 14. Buzón electrónico

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

1

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 9 4 8 9 1 3 3	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido MONTOYA	116. Segundo apellido SOTO	117. Primer nombre CARLOS	118. Otros nombres ALBERTO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 4 0 4 2 9	123. Fecha de retiro	

2

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 0 2 5 5 0 1 8	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido VASQUEZ	116. Segundo apellido OSORIO	117. Primer nombre CARLOS	118. Otros nombres EDUARDO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 3 3 0	123. Fecha de retiro	

3

111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 1 7 0 5 3 0 7 2	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido MORALES	116. Segundo apellido BRETON	117. Primer nombre JAIME	118. Otros nombres ALBERTO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 3 3 0	123. Fecha de retiro	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	





Formulario del Registro Único Tributario  
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 6 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141116230742



(415)7707212489984(8020) 000014111623074 2

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 3 4 6 0 4 | 5

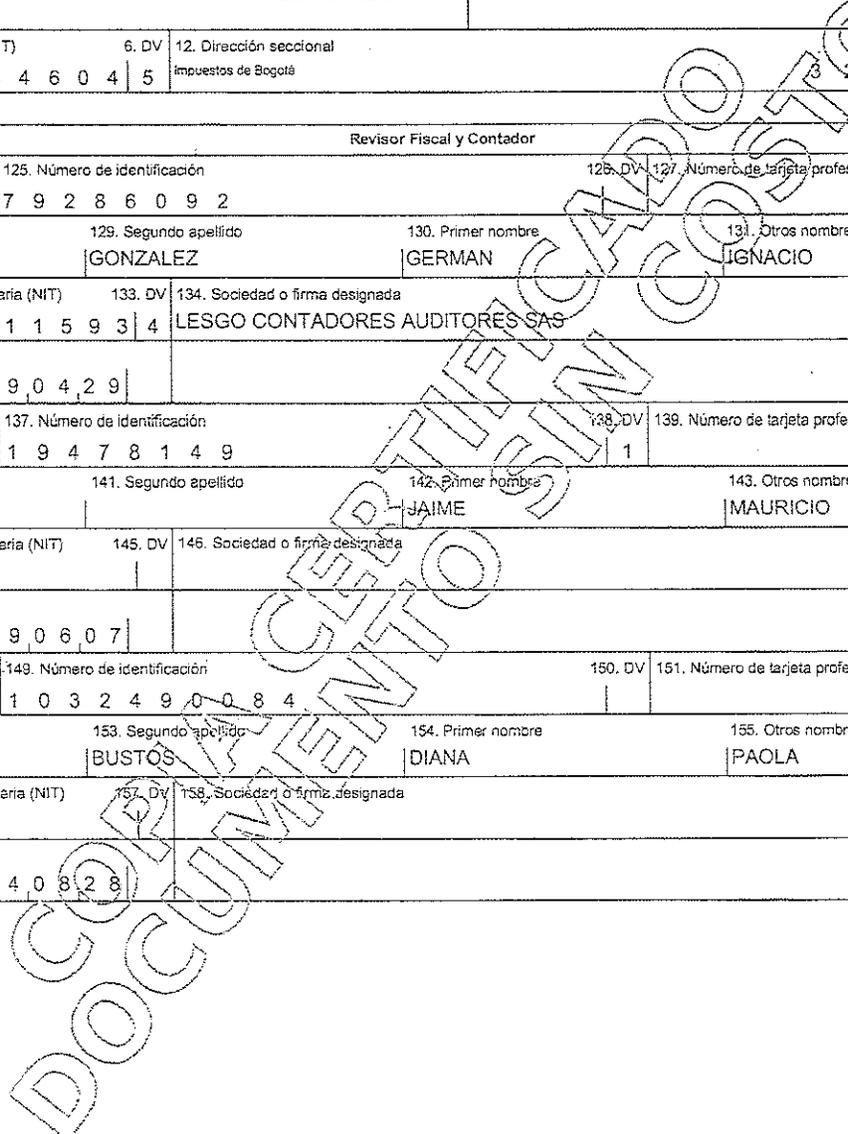
6. DV

12. Dirección seccional  
impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 2 8 6 0 9 2		2 2 8 3 9 T
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	ESPAÑA	GONZALEZ	GERMAN	IGNACIO
Revisor fiscal suplente	132. Número de identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	8 0 0 1 1 1 5 9 3   4		LESGO CONTADORES AUDITORES SAS	
	135. Fecha de nombramiento			
	2 0 1 9 0 4 2 9			
Contador	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 4 7 8 1 4 9	1	5 6 8 3 8 T
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	MARTINEZ		JAIME	MAURICIO
Contador	144. Número de identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
	2 0 1 9 0 6 0 7			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 2 4 9 0 0 8 4		2 8 7 5 4 7 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	PRADO	BUSTOS	DIANA	PAOLA
Contador	156. Número de identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
Contador	159. Fecha de nombramiento			
	2 0-2 4 0 8 2 8			





49



Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141116230742



(415)7707212489984(8020) 000014111623074 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 3 4 6 0 4

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio de vehículos automotores nuevos   4 5 1 1
162. Nombre del establecimiento AUTOMAYOR S.A.	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección CR 14 81 19 OF 205	
166. Número de matrícula mercantil 5 8 2 3 6	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 6 0 3 1 5
168. Teléfono 6 0 1 3 7 5 9 9 9 9	169. Fecha de cierre 2 0 2 4 0 5 0 1
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio de vehículos automotores nuevos   4 5 1 1
162. Nombre del establecimiento AUTOMAYOR CARRERA 30	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección CR 30 CL 8 SUR 17	
166. Número de matrícula mercantil 0 3 8 0 9 8 6 3	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 4 0 4 1 6
168. Teléfono 6 0 1 3 7 5 9 9 9 9	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio de vehículos automotores nuevos   4 5 1 1
162. Nombre del establecimiento AUTOMAYOR CALLE 13	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección CL 13 CR 38 91	
166. Número de matrícula mercantil 0 3 8 0 9 8 7 3	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 4 0 4 1 6
168. Teléfono 6 0 1 3 7 5 9 9 9 9	169. Fecha de cierre

1

2

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ  
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT  
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 15/11/2023

ASOCIACIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Hacienda

CONTRIBUYENTE N.I.T. 860034604

AUTOMAYOR S.A

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 14 81 19 OF 205 Teléfonos: 3904966  
 Dirección electrónica: automayor@automayor.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.  
 Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURÍDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 23/10/1972  
 Matrícula Mercantil: 28283 Fecha inicio de Actividades: 30/09/1972 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

- Actividad 1: 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
- Actividad 2: 4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
- Actividad 3: 4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos
- Actividad 4: 4512 - Comercio de vehículos automotores usados
- Actividad 5: 4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRÍCULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
18/03/1975	0000058236	AUTOMAYOR	KR 14 81 19 OF 205	6346550

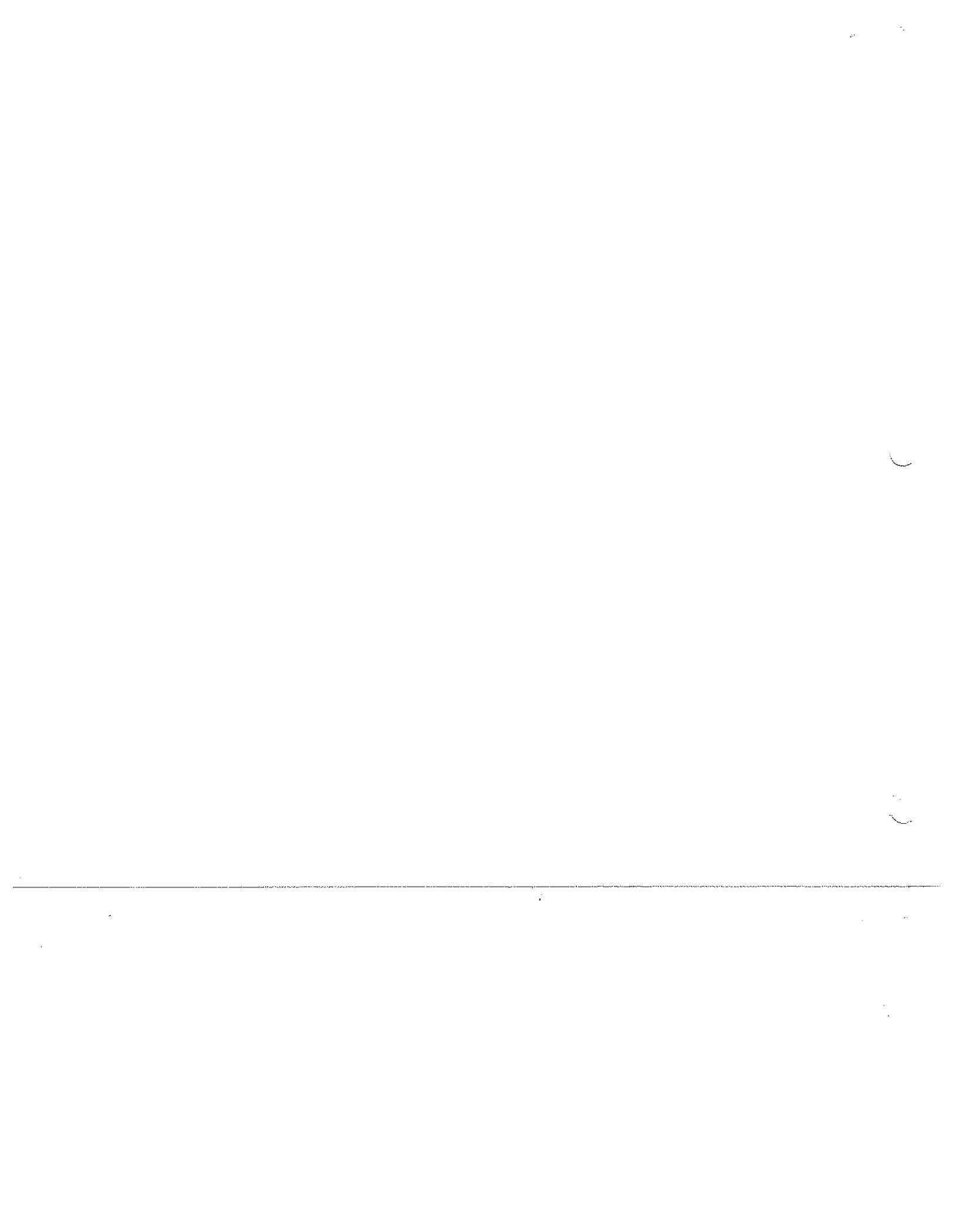
REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
31/05/2023	C.C.	10265018	CARLOS EDUARDO VASQUEZ OSORIO	REPRESENTANTE LEGAL
20/03/2018	C.C.	19219805	EDGAR RICARDO SIERRA RODRIGUEZ	REPRESENTANTE LEGAL
17/06/2020	C.C.	19478149	JAIME MAURICIO MARTINEZ	REVISOR FISCAL SUPLENTE
14/09/2018	C.C.	19489133	CARLOS ALBERTO MONTOYA SOTO	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 19.219.805  
 NUMERO  
 SIERRA RODRIGUEZ  
 APELLIDOS  
 EDGAR RICARDO  
 NOMBRES



FIRMA

DE AUTOMAYOR S.A.

FECHA DE NACIMIENTO: 16-NOV-1953  
 BOGOTA D.C.  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.78      O+      M  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO  
 04-MAR-1975 BOGOTA D.C.  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL  
 ALMABEATRIZ BENGHO LOPEZ

A:1500111-47152318-M-001921805-20081123      0166808327A-02-215631242

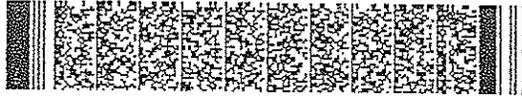
REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA DE DOCUMENTO

PARA USO EXCLUSIVO DE TRAMITACION

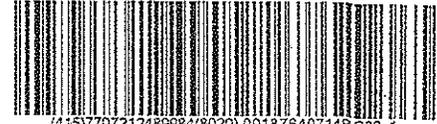


Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764071482331



(415)770721248984(8020) 001876407148233 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 6 0 0 3 4 6 0 4	5				

11. Razón social  
AUTOMAYOR S.A.

12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá

Cód.  
3 2

24. Dirección  
CL 13 38 91

25. País	26. Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



1001. Apellidos y nombres SIERRA RODRIGUEZ EDGAR RICARDO  
 1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía  
 1003. No. identificación 19219805 1004. DV 3  
 1005. Cod. Representación Representante Legal Principal  
 1006. Organización AUTOMAYOR S.A.

984. Apellidos y nombres  
 985. Cargo  
 989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI  
 990. Lugar administrativo  
 991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION  
 992. Área  
 993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2 0 / 2 4 - 0 5 - 2 8 / 0 8 : 3 5 : 1 3

1

2

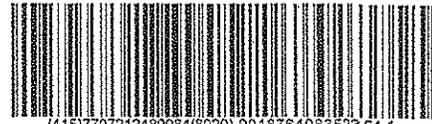
3

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764083523541



(415)7707212489984(6020) 0018764083523541

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 6 0 0 3 4 6 0 4	5				
11. Razón social AUTOMAYOR S.A.					
12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá					Cód. 3 2
24. Dirección CL 13 38 91					
25. País Colombia		26. Departamento Bogotá D.C.		27. Municipio Bogotá, D.C.	

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



1001. Apellidos y nombres SIERRA RODRIGUEZ EDGAR RICARDO  
 1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía  
 1003. No. Identificación 19219805 1004. DV 3  
 1005. Cod. Representación Representante Legal Principal  
 1006. Organización AUTOMAYOR S.A.

984. Apellidos y nombres  
 985. Cargo  
 989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI  
 991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área  
 993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2 0 2 4 - 1 1 - 1 6 / 1 2 : 1 2 : 4 0

